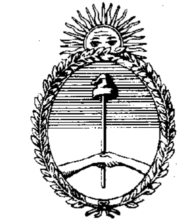
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 14 DE ENERO DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.808

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

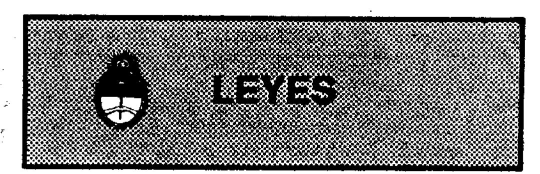
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



INMUEBLES

Ley Nº 24.302

Desaféctanse del dominio público o privado del Estado Nacional y cédense sin cargo a la Provincia del Neuquén, tierras pertenecientes a aquél existentes en áreas de la Reserva Nacional de Nahuel Huapi y del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Sancionada: Diciembre 7 de 1993.
Promulgada de Hecho: Enero 10 de 1994.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Desaféctanse de la RESERVA NACIONAL DE NAHUEL HUAPI Zona Centro y del PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI las superficies cuyos límites se han fijado tomando como base parte de la mensura efectuada por el señor Agrimensor Anibal RICHIERI (aprobado por Decreto Nº 10.198 del 2 de setiembre de 1946) y se describen a continuación:

Del PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI: Se desafecta una superficie de aproximadamente DOSCIENTAS CUARENTA HECTAREAS (240 ha.) ("ad-mensurem") encerrada por el Polígono I según plano que como Anexos I y II forma parte integrante del presente artículo, determinado por los siguientes límites:

Partiendo del vértice X, correspondiente al esquinero Noroeste de la VILLA TRAFUL, ubicado sobre la costa del Lago, se toma con rumbo Sudoeste (azimut 187° 13' 50") hasta los OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS, DIEZ CENTIMETROS (828,10 m.) donde se halla el vértice Y, de la mensura realizada por el señor Agrimensor RICHIERI. Desde Y, con azimut 290° 43' 20" se proyecta una distancia aproximada de DOS MIL SETECIENTOS METROS (2.700 m) quedando determinado el vértice R. Desde R con azimut 302° 16' 06" se proyecta una línea recta hasta interceptar la margen derecha del arroyo La Tranquera, determinándose el vértice S. Desde S se sigue la margen derecha del arroyo hasta su desembocadura en el Lago Traful. Se sigue luego la costa del lago hasta el vértice X de partida. De la RESERVA NACIONAL NAHUEL HUAPI: Se desafecta una superficie aproximada ("ad-mensurem") de TRESCIENTAS SESENTA HECTAREAS (360 ha.), encerradas por el Polígono II, que incluye la actual VILLA TRAFUL y determinada por los siguientes límites:

Partiendo del vértice X, correspondiente al esquinero Noroeste de la VILLA TRAFUL, ubicado sobre la costa del lago se toma con rumbo Sudoeste (azimut 187° 13' 50") hasta los OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON DIEZ CENTIMETROS (828,10 m.) donde se halla el vértice Y, de la mensura efectuada por el señor Agrimensor RICHIERI. Desde Y, con azimut 122° 16' 06", que corresponde a la línea Y-Cerro Golondrina, se proyecta una distancia de TRES MIL DOSCIENTOS METROS (3.200 m.) determinándose el vértice Z. Desde Z con origen en Y se subtiende un ángulo de NOVENTA GRADOS (90°), dirección sobre la que se proyecta una línea recta hasta interceptar la costa del Lago Traful en el vértice W. Se sigue por la costa Sur del lago hacia el Noroeste, hasta encontrar el vértice X de partida.

De la integración de los polígonos I y II, resulta una superficie aproximada de SEISCIENTAS HECTAREAS (600 ha.)

ARTICULO 2º — Desaféctanse del dominio público o privado del Estado Nacional y cédense sin cargo a la PROVINCIA DEL NEUQUEN, las tierras pertenecientes a aquél existentes en las áreas delimitadas por los Polígonos I y II, definidos en el Artículo 1º de la presente Ley, con excepción de las áreas reservadas por el Artículo 3º.

ARTICULO 3º — En el área encerrada en el Polígono II, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES mantendrá el dominio de:

a) Una superficie de aproximadamente TRES HECTAREAS, CINCO AREAS (3,5 ha.), encerrada por el Polígono III según plano que como Anexo II forma parte integrante del artículo 1º y del presente, y determinada por los siguientes límites:

Partiendo del esquinero 53a. de la mensura efectuada por el señor Agrimensor RICHIERI, se sigue la línea de la mensura hasta encontrar el esquinero (52-53)a. Desde este esquinero, con origen en 53a., se lleva un ángulo de 103° 12', dirección sobre la que se mide una distancia aproximada de CIENTO TREINTA METROS (130 m.), determinándose el vértice A. Desde este vértice, con origen en (52-53)a., se lleva un ángulo de 76° 48' y sobre esa dirección se proyecta una distancia aproximada de TRESCIENTOS METROS (300 m.) hasta la zona de Ruta, quedando determinado el vértice B. Desde este vértice se cierra el polígono al vértice 53a. de partida. Este polígono encierra una superficie aproximada de TRES HECTAREAS, CINCO AREAS (3,5 ha.) de la que se

SUMARIO

desafectará una calle de VEINTE METROS (20 m.) sobre su límite con la parcela 53 de la actual Villa, que se halla proyectada en la mensura efectuada por el señor Agrimensor RICHIERI.

b) Una superficie de aproximadamente TRES HECTAREAS, CINCO AREAS (3,5 ha.) encerrada por el Polígono IV según plano del Anexo II antes citado y determinada por los siguientes límites:

Partiendo del esquinero (52-53)a. de la mensura efectuada por el señor Agrimensor RICHIERI, y con origen al vértice 53a. se lleva un ángulo de 103° 12', dirección sobre la que se mide una distancia aproximada de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS (250 m.) quedando determinado el vértice C. Se sigue en la misma dirección midiéndose una distancia aproximada de DOSCIENTOS DIEZ METROS (210 m.) determinándose el vértice D. Desde este vértice y con origen en C, se subtiende un ángulo de 76° 48', dirección sobre la que se proyecta una distancia aproximada de CIENTO OCHENTA METROS (180 m.) quedando determinado el vértice E. Desde E y con dirección Noroeste se proyecta una distancia aproximada de DOSCIENTOS DIEZ METROS (210 m.) determinándose el vértice F, desde donde se cierra el polígono al vértice C.

c) Una superficie de aproximadamente VEINTITRES HECTAREAS (23 ha.) encerrada por el Polígono V indicado en el Anexo II mencionado y determinada por los siguientes límites:

Partiendo de la intersección del límite Z-W del Polígono II con la Ruta, punto que se denomina I, se sigue el límite en dirección a Z en aproximadamente QUINIENTOS METROS (500 m.) determinándose el vértice H, desde donde con dirección Noroeste se proyectan aproximadamente QUINIENTOS OCHENTA METROS (580 m.) quedando determinado el vértice G. Desde G se toma en dirección Nor-Noreste hasta interceptar el veril Sur de la Ruta 65, aproximadamente a los TRESCIENTOS METROS (300 m.) en un punto que se denomina J.

Desde J, siguiendo el veril Sur de la zona de afectación de ruta se cierra el polígono en el punto I de partida, quedando encerrada una superficie aproximada de VEINTITRES HECTAREAS (23 ha.).

Queda establecido que la anterior delimitación de los Polígonos III, IV y V está sujeta a pequeñas variaciones derivadas de la mensura y subdivisión a realizarse de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5º.

d) Los lotes 1 y p. de la actual VILLA TRAFUL, según mensura efectuada por el señor Agrimensor RICHIERI.

ARTICULO 4º — Las tierras fiscales nacionales ubicadas dentro de la actual VILLA TRAFUL que pasarán a dominio provincial libre de todo compromiso, son las siguientes:

1) Lote 7 con MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (1.160 m²); 2) Lote 11 con MIL QUINIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS (1.509 m²); 3) La mitad Sur del Lote 8, superficie aproximada MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200 m²); 4) Lote 15 con TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (3.498 m²); 5) Lote 18 a. con SEIS MIL QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (6.505 m²); 6) Lote 18 b. con SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (7.549 m²); 7) Lote 19 a. con SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (7.663 m²); 8) Lote 19 b. con SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (7.875 m²); 9) Lote 20 c. con SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (7.218 m²); 10) Lote 36 b. con VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (24.625 m²); 11) Lote 38 a. con VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (24.198 m²); 12) Lote 38 b. con VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (23.599 m²); 13) Lote 43 a. con DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (17.328 m²); 14) Lote A con SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (6.651 m²); 15) Lote P con TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.477 m²); 16) Lote 6 con MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.449 m²); 17) Lote 45 a. con VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (25.589 m²); 18) Lote 45 b. con VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (24.832 m²); 19) Lote 47 b. con SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7.448 m²; 20) Parte del Lote B con TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (36.687 m²); 21) Lote 42 c. con OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (8.687 m²); 22) Lote C con TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (397.072 m²); 23) Calles públicas de la actual planta urbana; 24) Lote 16 con TRES MIL VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (3.029 m²); 25) Lote 18 c. con OCHOCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (813 m²); 26) Lote 18 d. con MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.668 m²); 27) Lote 2 con DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 m²).

ARTICULO 5º — La PROVINCIA DEL NEUQUEN materializará los límites del área desafectada y cedida, y concretará la mensura definitiva dentro de los TRESCIENTOS SESENTA (360) días a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley. El amojonamiento de la zona a mensurar deberá efectuarse según disposiciones del Reglamento Nacional de Mensuras (Decreto Nº 10.028 de 1957) vigente en la PROVINCIA DEL NEUQUEN.

ARTICULO 6º — Modifícanse los límites de la RESERVA NACIONAL NAHUEL HUAPI —Zona Centro—, los que quedan definidos de la siguiente forma:

Partiendo del esquinero Norte del Lote Pastoril 4 de la Sección XXXVIII de la PROVINCIA DEL NEUQUEN, se sigue una línea con rumbo Sureste hasta la intersección con la orilla Este del Río Limay; seguirá por dicha orilla hasta su nacimiento en el Lago Nahuel Huapi; desde aquí por la costa Sur del mismo, incluyendo el Brazo Campanario, hasta el esquinero Noroeste de la Villa Tacul en la Península Llao Llao. Desde ese punto se cruza el Lago Nahuel Huapi con rumbo Noroeste hasta la punta Millaqueo; desde aquí el límite continúa por la margen occidental del Lago Nahuel Huapi; incluyendo los brazos Machete y Rincón hasta encontrar el límite común a los Lotes Pastoriles 7 y 8 de la Colonia Nahuel Huapi en el brazo Ultima Esperanza. Desde este punto el límite continúa por el límite común a los Lotes 7 y 8 y Norte y Este del Lote 8, hasta la angostura del Lago Correntoso en el lago Nahuel Huapi. Desde aquí por la márgen Este del Lago Correntoso hasta el punto en que encuentre el límite Norte del Lote 9, continuando por el límite Norte y Este del Lote 9 hasta el esquinero Noroeste del Lote 11. De aquí continúa por el límite Norte y Este del citado Lote, por el Norte del Lote 11 a., hasta su esquinero Noreste; de allí hasta el esquinero Noroeste del Lote 12, continuando por el límite Norte y Oeste del mismo hasta el esquinero Noroeste del Lote 13; de allí por el límite Norte y Este del citado Lote, luego continúa por el Límite Norte del Lote 14, Noreste del 15 y 16 y por el Este de éste último hasta encontrar el esquinero Noroeste del Lote 18. Desde allí sigue por el límite Norte del citado Lote hasta su esquinero Noreste. De aquí una línea con rumbo Sureste hasta encontrar el esquinero Noroeste del Lote 38, continuando por el límite Norte de los Lotes 38, 39, 40, 41, 42 y 43 hasta el esquinero Noreste de este último. Todos los Lotes citados pertenecen a la Colonia Nahuel Huapi. Desde el esquinero Noreste del Lote 43 sigue una línea con rumbo Sureste hasta la cumbre del Cerro Gaucho; de aquí una línea hasta la cumbre del Cerro Bayo continuando con rumbo Noreste hasta la cumbre del Cerro Cuyín Manzano Este.

Sigue luego con rumbo Noreste hasta la cumbre del Cerro La Lagunita y de allí otra línea hasta la cumbre del Cerro Golondrina. Desde allí una línea con rumbo Noroeste, hasta intersectar el Arroyo Media Luna (Puesto P. Lagos), a MIL METROS (1.000 m.) de su desembocadura en el Lago Traful; se bordea el Arroyo (margen oriental) hasta su desembocadura en el Lago Traful, siguiéndose por la costa del Lago hacia el Sureste hasta la desembocadura del Arroyo La Tranquera. Desde allí se sigue el curso del Arroyo (margen occidental) hasta una distancia aproximada de MIL CIEN METROS (1.100 m.). Desde este punto se sigue una línea azimut 122° 16' 06", determinándose aproximadamente a los MIL NOVECIENTOS METROS (1.900 m.) el vértice R, desde el cual se proyecta una línea hasta el vértice Y, de la mensura efectuada por el señor Agrimensor RICHIERI. Desde el vértice Y se proyectan TRES MIL DOSCIENTOS METROS (3.200 m.) en dirección al Cerro Golondrina. Desde ese punto sigue una línea perpendicular hasta intersectar la costa del Lago Traful.

Continúa luego el límite por la margen Sur del Lago Traful hasta la cabecera Este (boca naciente del Río Traful). Bordea luego la cabecera Este del Lago y continúa por la margen Norte hasta encontrar el esquinero Noroeste del Lote Pastoril 8 de la Sección XXXVIII de la PROVINCIA DEL NEUQUEN. Sigue por el límite Noroeste y Noreste de dicho Lote y Noroeste de los Lotes Pastoriles 5 y 4 de la misma Sección hasta llegar al esquinero Norte del Lote 4, punto de partida de esta descripción. De esta Reserva Nacional queda excluida la superficie que integra el Parque Nacional Los Arrayanes, y la correspondiente al ejido Municipal de Villa La Angostura, definida según Ley 20.594.

ARTICULO 7º — Modifícanse los límites del PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI, los que quedan definidos de la siguiente forma:

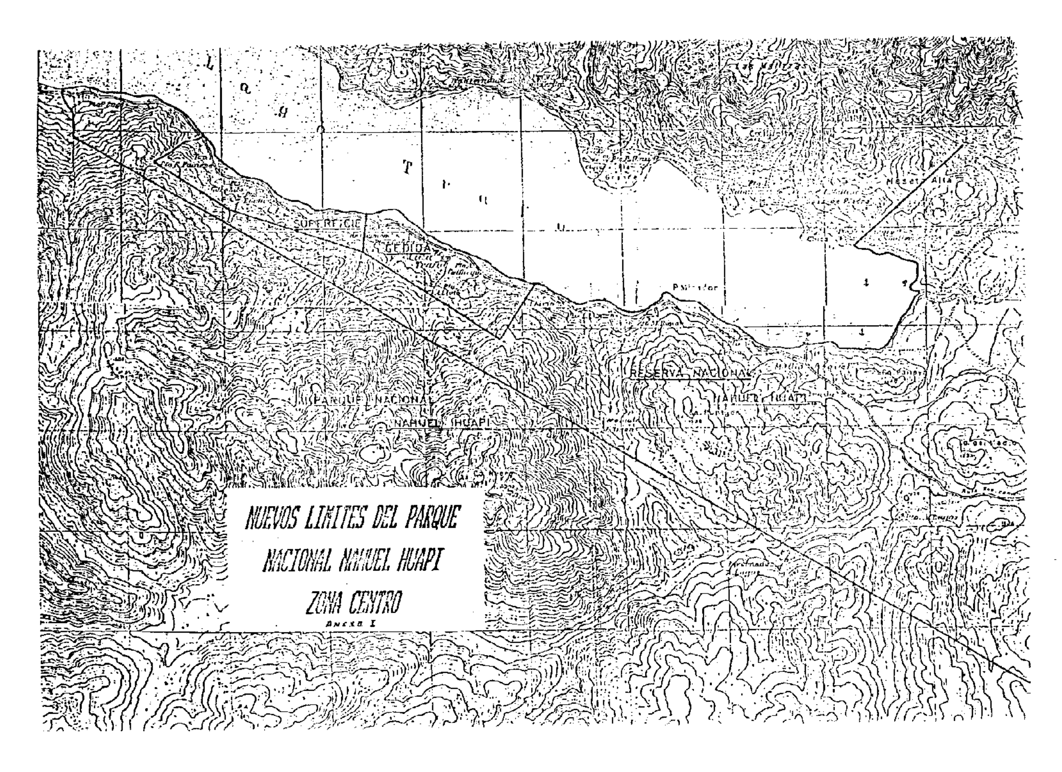
Partiendo del esquinero Noreste del Lote XII del ensanche Oeste de la Colonia Maipú, sigue por la margen izquierda del Río Pucará hasta el esquinero Sureste del Lote XI del ensanche Oeste de la Colonia Maipú. Desde este punto una línea con rumbo Sureste hasta encontrar el esquinero común a los lotes 1 y 2 de la Sección XL de la PROVINCIA DEL NEUQUEN. Desde aquí el límite continúa por el límite Oeste y Suroeste del Lote 2 de la Sección XL, Suroeste del Lote 4 y 3 de la Sección XXXIX y parte del límite Suroeste del Lote 3 de la Sección XXXVIII hasta encontrar el esquinero Norte del Lote 4 de la Sección citada. Desde aquí por los límites Noroeste de los Lotes 4 y 5, y Noreste y Noroeste del Lote 8, todos pastoriles de la misma Sección, hasta dar con la costa del Lago Traful; desde este punto siguiendo la costa del lago hacia la cabecera Este del lago citado; continuando por la margen Sur del mismo, con rumbo Oeste hasta la desembocadura del Arroyo Media Luna (Puesto P. Lagos). Se sigue el curso de este Arroyo por su margen oriental aguas arriba, hasta una distancia aproximada de MIL METROS (1.000 m.) desde la desembocadura. Desde aquí una línea recta hasta la cumbre del Cerro Golondrina. Desde este Cerro hasta la cumbre del Cerro La Lagunita y luego con rumbo Sureste hasta la Cumbre del Cerro Cuyín Manzano Este. Desde este cerro con rumbo Suroeste hasta la cumbre del Cerro Bayo y desde allí, una línea hasta la cumbre del Cerro Gaucho. A partir de este punto y con rumbo Noroeste una línea hasta encontrar el esquinero Noroeste del Lote 43 de la Colonia Pastoril Nahuel Huapi. Desde este esquinero el límite continúa por el límite Norte de los Lotes 43, 42, 41, 40, 39 y 38 de la Colonia Pastoril Nahuel Huapi, hasta el esquinero Noroeste del Lote 38 de dicha Colonia. Desde este punto una línea con rumbo Noroeste, hasta encontrar el esquinero Noroeste del Lote 18 siguiendo por el límite Norte del Lote 18 hasta su esquinero Noroeste, sigue luego por el límite Este del Lote 16 y continúa por su límite Norte hasta el esquinero Noreste del Lote 15 de la misma Colonia. Desde aquí sigue por el límite Norte de los Lotes 15 y 14, Este y Norte del Lote 13, Este, Norte y Oeste del Lote 12; Norte del Lote 11 hasta encontrar el esquinero Noroeste del citado Lote 11. Desde aquí con rumbo Norte y por el lado Este del Lote 9, hasta el esquinero Noroeste del citado Lote 9. Desde este punto con rumbo Oeste y por el Costado Norte del Lote 9 hasta encontrar la costa Este del Lago Correntoso. Todos los lotes citados pertenecen a la Colonia Pastoril Nahuel Huapi. Desde este punto el límite continúa por la margen Este del Lago Correntoso con rumbo Sur, hacia la angostura del Lago Correntoso con el Lago Nahuel Huapi. A partir de aquí sigue el límite Este y Norte del Lote Pastoril 8 de la Colonia Nahuel Huapi, hasta encontrar el esquinero común al citado Lote 8 con el Lote 7. De aquí con rumbo Sureste por el límite común a los Lotes 7 y 8 hasta encontrar la costa del lago Nahuel Huapi, en el Brazo Ultima Esperanza. Desde aquí el límite continúa por la margen occidental del Lago Nahuel Huapi, incluyendo los brazos del Rincón y Machete hasta llegar a la punta Millaqueo. Desde este punto cruzando el Lago Nahuel Huapi con rumbo Suroeste hasta encontrar el esquinero Noroeste de Villa Tacul. Desde éste continúa por la margen del Lago Nahuel Huapi por la Península Llao Llao y Brazo de la Tristeza, hasta encontrar el esquinero Suroeste del ejido municipal de San Carlos de Bariloche. Desde aquí el límite continúa con una línea con rumbo Sur hasta el Cerro Negro (punto acotado 2.000) y sigue una línea con rumbo Sureste hasta encontrar el esquinero Oeste del Lote Pastoril 94. Desde este punto continúa con una línea con rumbo Sureste hasta encontrar el esquinero Noroeste del Lote Pastoril 102. Desde aquí continúa con rumbo Sur por el costado Oeste del citado Lote 102. Desde aquí y con rumbo Sur por el costado Oeste del Lote 102 hasta la cabecera Noroeste del Lago Mascardi. Desde este punto siguiendo por la margen Este del Lago Mascardi con rumbo Sur, hasta encontrar el esquinero Noroeste del Lote 25 de la Villa Mascardi, desde aquí el límite continúa por el límite Oeste de los Lotes 25 y 26 de la misma Villa, hasta encontrar el esquinero del Lote 26. De aquí continúa por el límite Sur de los Lotes 26, 28 y 30 hasta encontrar el esquinero Sureste del Lote 30.

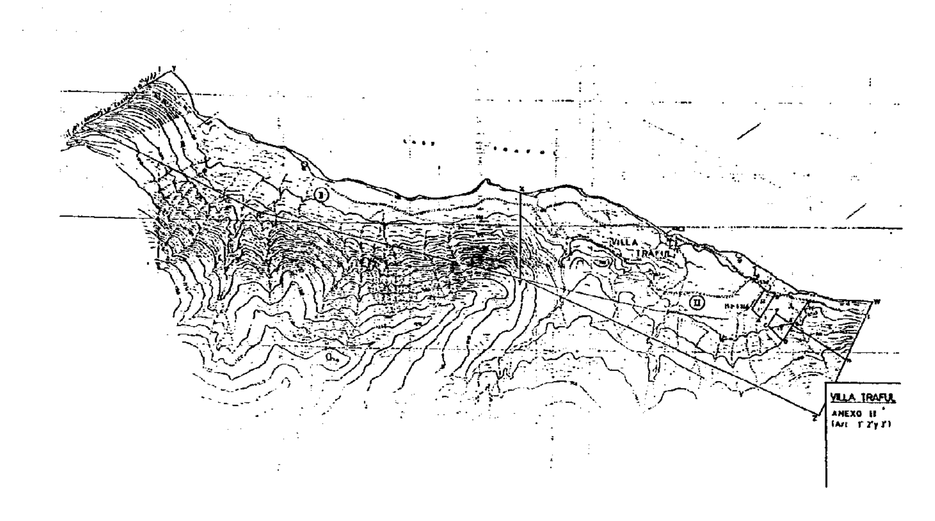
Desde aquí continúa con rumbo Sur por el límite Oeste de los Lotes 34 y 35 hasta el esquinero Suroeste del Lote 35. Todos los Lotes mencionados pertenecen a la Villa Mascardi. Desde el esquinero Suroeste del Lote 35 una línea recta que encuentre el extremo Noroeste de la cabecera Norte del Lago Guillelmo, continúa por la margen Este del citado Lago hasta su cabecera Sureste. De allí por el veril Oeste de la Ruta Nacional Nº 258 con rumbo Sur, hasta su intersección con la margen izquierda del Río Villegas. Desde allí continúa por la margen izquierda del mencionado río hasta su desembocadura con el Río Manso. Desde esta intersección una línea recta con rumbo Oeste hasta el Cerro Santa Elena, siguiendo por la divisoria de aguas hacia el Oeste, pasando por el Cerro Bastión y doblando hacia el Noroeste hasta el Cerro Aguirre en la frontera con la REPUBLICA DE CHILE. Por el Oeste limita con la REPUBLICA DE CHILE hasta el Cerro Punta Blanca y una línea con rumbo Norte hasta encontrar el límite Sur del Lote VII del ensanche Oeste de la Colonia Maipú, en su intersección con el Río Chachín. De aquí continúa por la margen derecha del citado río y márgen Este del Lago Queñi hasta encontrar el esquinero Suroeste del Lote XV. Continúa por el Norte, por el límite Sur del citado Lote y Suroeste del Lote XIV, Oeste y Sur del Lote XIII hasta encontrar el esquinero Noreste del Lote XII, punto de arranque de la presente descripción.

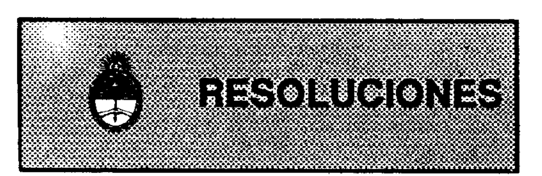
ARTICULO 8º — Derógase la Ley 23.291.

ARTICULO 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI — ORALDO BRITOS. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.







Ministerio de Defensa

CONVENIOS

Resolución 1074/93

Apruébase un convenio de colaboración a ser suscripto entre la Dirección Nacional del Registro Nacional de Armas y la Dirección Nacional de Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Bs. As., 5/11/93

VISTO el Expediente Nº 89.409/93 de registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la suscripción de un Convenio a ser celebrado entre la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA y la DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS dependiente de este Ministerio.

Que el Convenio que se trata tiene por objeto simplificar la tramitación de los permisos de tenencia y portación de armas y los certificados de antecedentes jurídicos expedidos por las respectivas reparticiones.

Que la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES ha elevado a consideración del suscripto el modelo de convenio pertinente.

Que en representación del MINISTERIO DE JUSTICIA el convenio será suscripto por la Subsecretaría de Asuntos Registrales, siendo conveniente en consecuencia, facultar al Señor Subsecretario de Asuntos Institucionales a hacerlo en representación de la dependencia de este Ministerio.

Que ha tomado intervención el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartados 6, 9 y 12 de la Ley de Ministerios (t. o. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el texto del Convenio de colaboración a ser suscripto entre la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, y la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, cuya copia integra la presente como Anexo.

Art. 2º — Autorízase al Señor Subsecretario de Asuntos Institucionales de este Ministerio, D. EDUARDO LORENZO DE SIMONE, a suscribir en representación de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, el Convenio de colaboración aprobado por el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Camilión.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 1775/93

Apruébase el Presupuesto para el ejercicio 1994 del Instituto Nacional de Reaseguros S. E. (en liquidación).

Bs. As., 30/12/93

VISTO la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y su Decreto reglamentario Nº 2485 del 9 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º inciso b) de la citada Ley dispone que la misma será de aplicación a las EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANONIMAS con participación estatal mayoritaria, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el ESTADO tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Que es menester dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 49 de dicha Ley y su Decreto reglamentario Nº 2485 del 9 de diciembre de 1993, siguiendo a tal fin el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado Artículo.

Que es necesario, a los efectos de una sana administración financiera, contar con el presupuesto de las empresas que se indican en el Artículo 1º de la presente Resolución al inicio del ejercicio presupuestado.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades que emergen del Artículo 49 de la Ley Nº 24.156 y su Decreto reglamentario Nº 2485 del 9 diciembre de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 1994, de acuerdo a la planilla anexa al presente Artículo que forma parte integrante del mismo, del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación).

Art. 2º — La empresa aludida en el Artículo 1º de la presente Resolución deberá elevar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIO PUBLICOS, por intermedio de la SECRETARIA DE HACIENDA, la Política Empresarial y los Presupuestos de Caja y Recursos Humanos para el ejercicio 1994, ajustado al Presupuesto que se aprueba por dicho Artículo.

Art. 3º — Sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que puedan comprenderse en las disposiciones del Artículo 52 de la Ley 24.156, el ente referido no podrá efectuar aquellas que impliquen transferencias de gastos de capital y/o de aplicaciones financieras a gastos corrientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.

NOTA: Esta Resolución se Publica sin Planilla Anexa.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 8/94

Declárase de interés nacional el Seminario sobre "Nuevas Formas Asociativas para el Agro, la Agroindustria y los Servicios Vinculados".

Bs. As., 11/1/94

VISTO el proyecto de realizar un Seminario sobre "Nuevas Formas Asociativas para el Agro, la Agroindustria y los Servicios Vinculados", impulsado por la Subsecretaría de Acción de Gobierno de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y el Instituto de Economía y Sociología Rural del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y

CONSIDERANDO:

Que la realización en la República Argentina de un Seminario sobre Nuevas Formas Asociativas constituye un hecho trascendente cuya importancia merece el máximo apoyo del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que resulta significativo ' interés nacional la convocatoria a un amplio espectro de representantes de la comunidad, que buscan adaptar sus actuales estructuras productivas a las nuevas condiciones de funcionamiento de la economía

Que al aumentar la escala productiva o reducir los riesgos de los pequeños y medianos empresarios a través de nuevas formas de asociación y de contratación, se logra una mayor competitividad tanto en la actividad primaria como en el procesamiento agroindustrial y la comercialización y en consecuencia se asegura la sustentabilidad económica y social de las unidades productivas involucradas.

Que en razón de todo ello resulta aconsejable declarar de interés nacional el citado evento.

Que la presente es adoptada en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el Seminario sobre "Nuevas Formas Asociativas para el Agro, la Agroindustria y los Servicios Vinculados", a realizarse en Buenos Aires, entre el 19 y el 20 de abril de 1994.

Art. 2º — Apruébase la organización del Seminario que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Invítase a los diferentes Ministerios del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Secretarías y Subsecretarías de Estado y demás reparticiones del sector público central y descentralizado, semi-público, paraestatales y de gestión mixta de los gobiernos provinciales y de las entidades y empresas del sector privado, a quienes interese tener un mayor conocimiento sobre el tema, o intercambiar con otros sus experiencias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

ANEXO I

ORGANIZACION DEL SEMINARIO

Presidencia: Secretaría General de la Presidencia de la Nación

Miembros: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y Subsecretaría de Acción de Gobierno.

Coordinador Nacional: Dr. Aldo Luis BIONDOLILLO (Director del Instituto de Economía y Sociología Rural del INTA)

Secretaría Técnica: Dirección General de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría del Acción de Gobierno e Instituto de Economía y Sociología Rural del INTA.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 10/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 16.857 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES año 1993, en el cual la firma POSNET S. A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nos 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a POSNET S.A. para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 11/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 12.087/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual EDELIO OSVALDO MELLA solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºˢ 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a EDELIO OSVALDO MELLA para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 12/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Avisos a Personas en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 18.301 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, año 1993, en el cual la firma IMPSAT S. A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºˢ 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a IMPSAT S. A. para la prestación del SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 13/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 12.381 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, año 1993, en el cual CARLOS WALTER MARTINEZ solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºˢ 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a CARLOS WALTER MARTINEZ para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 14/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 19.713/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual SERVICIO RADIO TAXI NORTE S. R. L. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºˢ 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a SERVICIO RADIO TAXI NORTE S. R. L. para la prestación del SERVICIO DE RADIO TAXI, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 15/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 14.697 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, año 1993, en el cual la firma RADIO TAXI S. R. L. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºˢ 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a RADIO TAXI S. R. L. para la prestación del SERVICIO DE RADIO TAXI, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 16/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 10.261 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, año 1993, en el cual la firma INTERCOM S. R. L. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºˢ 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requi-

sitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo, 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a INTERCOM S. R. L. para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 17/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Avisos a Personas en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 14.710 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, año 1993, en el cual la *firma WOLFF SERVICE S. R. L. solicita* licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a WOLFF SERVICE S. R. L. para la prestación del SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 18/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 18.272 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, año 1993, en el cual FRANCISCO VELTRI solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a FRANCISCO VELTRI para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 19/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Sistemas de Alarma de Enlaces Múltiples Categoría General en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 14.425 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, año 1993, en el cual E. Y. S. E., EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a E. Y. S. E., EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL para la prestación del SERVICIO SISTEMAS DE ALARMA DE ENLACES MULTIPLES CATEGORIA GENERAL, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 20/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Avisos a Personas en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 17.174 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, año 1993, en el cual FRANCISCO VELTRI solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a FRANCISCO VELTRI para la prestación del SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 21/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Avisos a Personas en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 12.117 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, año 1993, en el cual la firma RADIONET S. R. L. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a RADIONET S. R. L. para la prestación del SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 22/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Avisos a Personas en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 16.354 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECO-

MUNICACIONES, año 1993, en el cual la firma MIGUEL PICCIONE solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a MIGUEL PICCIONE para la prestación del SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 23/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 18.396 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, año 1993, en el cual la firma ALEJANDRO DE VITA solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a ALEJANDRO DE VITA para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 25/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 5290 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, año 1993, en el cual MAURO COMUNICACIONES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a MAURO COMUNICACIONES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 26/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el expediente número 5227 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, año 1993, en el cual MAURO COMUNICACIONES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a MAURO COMUNICACIONES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Industria

REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION

Resolución 16/94

Establécese el período de inscripción correspondiente al año 1994 y fíjase el monto de los aranceles de inscripción y renovación.

Bs. As., 11/1/94

VISTO el Expediente Nº 623.960/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley 19.971 y el Decreto Nº 8330 del 27 de noviembre de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19.971 establece que los obligados por el artículo 1º de la misma, deberán renovar anualmente la inscripción en el REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION.

Que a tal efecto, es necesario establecer el período durante el cual se realizará el operativo correspondiente al año 1994 y determinar el formulario para cumplimentar la presentación.

Que en función de lo establecido en el artículo 5º de la citada ley, procede fijar el monto de los aranceles de inscripción y de renovación de la misma.

Que las renovaciones que se efectúan en término resultan beneficiosas en lo relativo a la obtención de información y por lo tanto es aconsejable estimularlas.

Que las renovaciones que se efectúan fuera del plazo fijado, generan erogaciones adicionales.

Que el Directorio de Empresas Industriales, creado por el CENTRO DE INFORMACION Y ESTADISTICA INDUSTRIAL, contiene información de acceso no restringido.

Que en dicho Directorio se prevé compilar información valiosa para los fines del REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION.

Que en tal sentido es necesario evitar la duplicación de información y de esfuerzos, minimizando los costos y actuando en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 19.971.

Que la Delegación de la Dirección General de Administración ha tomado la intervención que le compete y la Delegación de la Dirección General de Asuntos Legales, ha opinado que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 4º, 5º y 12 de la Ley 19.971 y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 8330 del 27 de noviembre de 1972.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Durante el año 1994 el operativo de inscripción en el REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION, comenzará el día 1 de abril de 1994 y la reinscripción tendrá vencimientos escalonados.

Art. 2º — Los obligados por el artículo 1º de la Ley 19.971, para dar cumplimiento al trámite de inscripción o reinscripción deberán presentar una declaración jurada con la información requerida en el formulario que determine el REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION y el comprobante de pago del arancel, agregando si correspondiera lo estipulado en el artículo 10 de la presente resolución.

Art. 3º — A los obligados ya inscriptos, el REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION enviará los formularios correspondientes, fijándoles la fecha de vencimiento de la presentación, teniendo como fecha límite el día 31 de julio de 1994. En caso de no recibirlos hasta el día 30 de mayo, deberán ser retirados en las oficinas habilitadas.

Art. 4º — Para los obligados en el artículo 1º de la Ley 19.971 que se inscribieran por primera vez, se establece un arancel de PESOS TREINTA ($ 30).

Art. 5º — Para los obligados que se encuentren en la situación contemplada en el artículo 3º de la presente resolución, se establece un arancel de PESOS SESENTA ($ 60).

Art. 6º — Todos los obligados a la renovación de su inscripción que presenten su declaración jurada hasta el día del vencimiento estipulado en su formulario, se beneficiarán con un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del arancel, y los que lo hagan hasta el 31 de agosto de 1994, con un descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %). Para las reinscripciones realizadas por correo se considerarán dentro de los plazos para la obtención de dichos beneficios a las recepcionadas en el REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION hasta las fechas indicadas.

Art. 7º — Los obligados que acrediten su inscripción en el Directorio de Empresas Industriales, creado por el CENTRO DE INFORMACION Y ESTADISTICA INDUSTRIAL, gozarán de

un descuento sobre el monto que deban abonar, igual al monto del arancel abonado por la inscripción en dicho directorio.

Art. 8º — La validez de los certificados que se extiendan como comprobante de la inscripción efectuada tendrá vencimiento durante el año 1995, el día que determine el REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION.

Art. 9º — Las reinscripciones correspondientes al operativo del año 1993, podrán ser recepcionadas hasta el 31 de marzo de 1994.

Art. 10. — Los obligados no inscriptos que hayan comenzado su actividad industrial con anterioridad a 1993, o los inscriptos que no se hayan empadronado durante el operativo de 1993 deberán, además de lo estipulado en el artículo 2º, aportar los datos solicitados en aquel operativo y su correspondiente arancel de PESOS SESENTA ($ 60).

Art. 11. — Prorrógase la fecha de vencimiento de los certificados otorgados durante el operativo del año 1993 hasta el día 31 de agosto de 1994.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 25/94

Prorrógase un plazo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución 669/93.

Bs. As., 10/1/94

VISTO el Expediente Nº 1843/93 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 669 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 21 de junio 1993, se aprobó el Pliego de Condiciones, el Pliego Técnico General y el Pliego Técnico Particular a regir en la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de Terminales Portuarias de PUERTO NUEVO, Ciudad de BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

Que el día 16 de noviembre de 1993, se procedió a la apertura de las ofertas para la licitación tratada —Sobre Nº 1—, habiéndose presentado OCHO (8) oferentes, integrados por empresas nacionales extranjeras.

Que mediante Resolución del Nº 898 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 20 de agosto de 1993, se constituyó el Comité Asesor para el análisis y evaluación de las ofertas.

Que conforme a lo previsto en el Artículo 20, Párrafo 3º, del Pliego de Bases y Condiciones —Procedimiento de Evaluación— se procederá a solicitar a los oferentes diversos requerimientos a fin de que los mismos sean incluidos en el Sobre 1-Bis.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 21, del Pliego de Bases y Condiciones, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberá resolver la precalificación dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de producida la apertura de Sobre 1.

Que dada la complejidad del proceso licitatorio, la necesidad de efectuar a los oferentes distintos requerimientos a los que refiere el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones, así como proceder al análisis de las presentaciones efectuadas por los mismos con relación al curso del presente, deviene imprescindible la ampliación del plazo citado en el considerando anterior.

Que el suscripto resulta competente en virtud de los establecido en el Decreto Nº 1019 de fecha 17 de mayo de 1993, para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por CUARENTA Y CINCO (45) días el plazo establecido en el Artículo 21 - Precalificación - CAPITULO IV - Criterios de Calificación de Ofertas del TOMO I del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de Terminales Portuarias en PUERTO NUEVO, Ciudad de BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA

Art. 2º — Notifíquese a los oferentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal

SANIDAD VEGETAL

Resolución 42/94

Amplíase un punto del Anexo de la Resolución IASCAV Nº 82/92.

Bs. As., 6/1/94

VISTO el expediente Nº 337/92 y la Resolución Nº 82 del 3 de junio de 1992 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que el punto 5.5 del Anexo de la Resolución Nº 82/92 de este Instituto, impone como obligación a las empresas o entidades certificadoras de calidad orgánica la independencia de intereses económicos con los sectores de la producción y comercialización, a fin de asegurar la objetividad del sistema de control de calidad y certificación.

Que las Asociaciones de Productores Orgánicos solicitaron, ante el Comité Técnico Asesor para la Producción Orgánica del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV) llevar a cabo la certificación de los productos orgánicos, ecológicos o biológicos para las producciones de sus asociados.

Que, ante el incipiente desarrollo de este tipo de producciones en nuestro país, sería adecuado que dichas Asociaciones accediesen a una certificación de calidad generada en su propio ámbito.

Que las certificaciones solicitadas pueden ser ejercidas resguardando la credibilidad del sistema hacia los consumidores conformando un Comité de Certificación propio que asegure la transparencia en la toma de decisiones.

Que, asimismo, este marco de confianza hacia el consumo puede ser restringido sólo al mercado interno.

Que el mencionado Comité Técnico Asesor para la Producción Orgánica se ha expedido favorablemente al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º inciso d) del Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase el punto 5.5 del Anexo de la Resolución IASCAV Nº 82/92 en lo siguiente:

Sin perjuicio de lo señalado, las Asociaciones de Productores Orgánicos sin fines de lucro o entidades equivalentes o similares, podrán solicitar autorización para certificar la producción de sus propios miembros, destinada al consumo en el mercado interno, presentando el mecanismo de certificación y reglamento de funcionamiento ante el Registro Nacional de Empresas Certificadoras de Productos Orgánicos.

Asimismo, deberán contar con un Comité de Certificación integrado en su mayoría por miembros no vinculados a la Asociación, el que deberá expedir sus dictámenes con esa misma mayoría.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Carlos Lehmacher.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 17/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Solvay Enzimas S. A.

Bs. As., 11/1/94

VISTO el Expediente Nº 618.501/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "SOLVAY ENZIMAS SOCIEDAD ANONIMA" productora de enzimas, con domicilio en Cerrito 1070, Piso 8º, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "SOLVAY ENZIMAS SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Cerrito 1070, Piso 8º, Capital Federal.

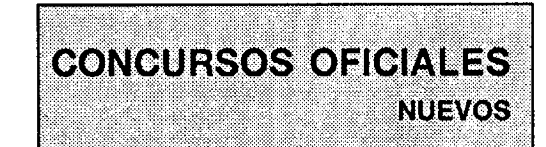
Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente M. E. y O. y S. P. Nº 618.501/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "SOLVAY ENZIMAS SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Cerrito 1070, Piso 8º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

SINAPA

La SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, convoca a aquellos profesionales argentinos que deseen postularse para cubrir FUNCIONES EJECUTIVAS, que se detallan a continuación:

RESPONSABLES DE ASESORAMIENTO TECNICO :

AREA I	(*)	Nivel IV
AREA II	(*)	Nivel IV
AREA III	(*)	Nivel IV
AREA IV	(*)	Nivel IV
DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS Y DE ORGANIZACION		Nivel III

Los interesados deberán retirar perfiles en los que figuran los requisitos específicos, y presentar la documentación pertinente, desde el 18/1/94 al 26/1/94 en la PRESIDENCIA DE LA NACION, Julio A. Roca Nº 782, 6º piso, Capital Federal, en el Horario de 11,00 a 16,00 horas.

(*) Cada una de las áreas exigen conocimientos específicos.

e. 14/1 Nº 199 v. 14/1/94

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

El Directorio del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), convoca a todos aquellos profesionales que deseen postularse para integrar sus cuadros gerenciales. El ETOSS tiene como finalidad ejercer la regulación y el control del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en el ámbito de la Capital Federal y trece partidos del conurbano bonaerense, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio del sector. Para cumplir con dicha finalidad el ETOSS incorporará profesionales con experiencia en el sector capaces de ejercer la función regulatoria a partir de la aplicación de una serie de principios básicos: Independencia, transparencia, objetividad, ejecutividad y proactividad.

POSICIONES A	REF.	CARGO	NIVEL
CUBRIR:	GAA	GERENTE DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS	GERENCIA
	GAL	GERENTE DE ASUNTOS LEGALES	GERENCIA
	GRI	GERENTE DE RELACIONES INSTITUCIONALES	GERENCIA
Requisitos Generales y Específicos de cada posición y las condiciones laborales, se hallan descriptos en las Bases del Concurso.	ASP	ANALISTA SUPERIOR DE PLANTAS DE TRATAMIENTO (2)	ANALISTA SUPERIOR
	ASR	ANALISTA SUPERIOR DE REDES	ANALISTA SUPERIOR
	ASC	ANALISTA SUPERIOR DE CALIDAD DEL PRODUCTO	ANALISTA SUPERIOR
	ASI	ANALISTA SUPERIOR DE INVERSIONES Y OBRAS	ANALISTA SUPERIOR
	ASM	ANALISTA SUPERIOR DE MANTENIMIENTO DE ACTIVOS	ANALISTA SUPERIOR
	AST	ANALISTA SUPERIOR DE TARIFAS	ANALISTA SUPERIOR
	ASC	ANALISTA SUPERIOR DE COSTOS	ANALISTA SUPERIOR
	ASA	ANALISTA SUPERIOR DE ASUNTOS LEGALES	ANALISTA SUPERIOR
	ASR	ANALISTA SUPERIOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES	ANALISTA SUPERIOR
	AL	ASISTENTE LEGAL	ANALISTA SUPERIOR
	JAS	JEFE DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS	ANALISTA SUPERIOR
	SEJ	SECRETARIO EJECUTIVO	ANALISTA SUPERIOR
	AC	ANALISTA EN CAPACITACION Y ACCION COMUNITARIA	ANALISTA
	AR	ANALISTA DE RELACIONES CON OTROS PRESTADORES Y MUNICIPIOS	ANALISTA
	AD	ANALISTA DE RELACIONES INSTITUCIONALES (DESPACHO GENERAL)	ANALISTA
	RA	RESPONSABLE ADMINISTRACION Y FINANZAS	ANALISTA
	RP	RESPONSABLE DE PERSONAL	ANALISTA
	SS	SUPERVISOR DE SISTEMAS	ANALISTA

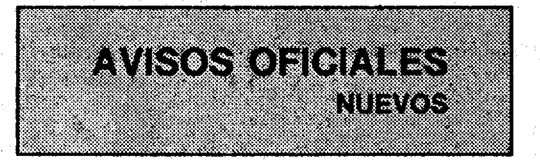
INSCRIPCIONES E INFORMES

Los interesados deberán hacer llegar sus antecedentes completos en original y duplicado y sus datos personales (incluyendo Nombre, Dirección, Nº de Documento y Teléfono), indicando en el sobre "Llamado a concurso" y referencia de la posición a la cual se presentan. Los antecedentes se deberán enviar a la sede del ETOSS: Av. Callao 976 - 1º Piso - (Cód. 1122) Capital Federal - FAX.: 811-4050. La fecha límite para la recepción será el 15 de febrero de 1994 a las 18 horas. La información recibida será tratada con absoluta confidencialidad.

Las BASES DEL CONCURSO se encuentran a disposición de los interesados en la sede del ETOSS, donde se proporcionará la información que se requiera.

AUTORIDAD PARA EL CONTROL DE AGUAS

e. 14/1 Nº 159 v. 18/1/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/1/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 875,00 Nros. 3.116.200, 3.123.404, 3.133.024 y 3.416.929/931, de u$s. 8.750 Nro. 6.971.300 y de u$s. 43.750 Nro. 7.004.019, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Roberto Sergio Margulis. Bs. As., 14.12.93. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Asistente del Tesoro.

e. 14/1 Nº 73.119 v. 14/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/1/94

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 75 Nº 235.953, de u$s. 750 Nros. 3.033.558 y 3.112.086 y de u$s. 3.750 Nros. 5.124.981 y 5.221.383, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Alberto Sanguinetti. Buenos Aires, 30.12.93. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Asistente del Tesoro.

e. 14/1 Nº 73.122 v. 14/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5526 I (5/1/94). Ref.: LEBLON TOURS S.A.C.B. Y T. Cese transitorio de sus actividades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds., que se ha resuelto acceder al pedido formulado por Leblon Tours S.A.C.B. y T. para suspender transitoriamente sus actividades por 180 (ciento ochenta) días, a partir del 11.12.93 y hasta el 08.06.94 inclusive.

e. 14/1 Nº 160 v. 14/1/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 2310/93

Bs. As., 29/12/93

VISTO, la Resolución Nº 2057 del 16 de noviembre de 1993, del Registro de esta Secretaría dictada en el Expediente Nº 4/93 de la ex-CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (CAP), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en la citada Resolución, se efectuaron diversos requerimientos a los postulantes precalificados, los que debían ser cumplimentados con carácter previo y a los fines de la calificación regida por el Artículo 16.4 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que dicha Resolución fue debidamente notificada a INCOPP S.A. y FRIGORIFICO BAHIA BLANCA S.A. con fecha 18 de noviembre de 1993 y a la CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES S.A. (en formación), con fecha 19 de noviembre de 1993, entregándoseles copias de la misma, según consta a fojas 2110 y 2111, respectivamente.

Que estableció que los postulantes debían cumplimentar las exigencias que para cada uno de ellos se determinaron, antes del día 20 de diciembre de 1993.

Que asimismo se les hizo saber, conforme a lo normado en el Artículo 2º de la Resolución, que el incumplimiento total o parcial de todos o cada uno de los recaudos previstos para ambos postulantes, obstaría definitivamente a su calificación.

Que de la documentación presentada por INCOPP S.A. Y FRIGORIFICO BAHIA BLANCA S.A., obrante a fojas 2124/2129; 2137 y 2145/2146, surge que ha dado cumplimiento a los requerimientos exigidos, ya que ha acompañado fotocopia certificada por el Actuario de la resolución judicial que da por finalizado el concurso preventivo del Señor Jorge Antonio LARRABURU, como así también certificado donde consta que el mismo no se encuentra inhibido, la ampliación del mantenimiento de la postulación y su respectiva garantía.

Que la CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES S.A. (en formación), en su presentación de fojas 2113/2119 y 2130/2135 y con relación al requerimiento formulado de que precisara la forma de pago, manifiesta que optará por la modalidad de pago financiado y en cuanto a las garantías, sostiene que contará con aval bancario del BANCO FEIGIN S.A. y/o póliza de seguro de caución de LA CONSTRUCCION COMPAÑIA S.A. ARGENTINA DE SEGUROS, aunque sin acompañar documentación alguna emitida por los eventuales garantes que avale sus afirmaciones; por otra parte, amplían el plazo de mantenimiento de oferta.

Que en cuanto a lo requerido en el Artículo 1º Punto 2.3 de la Resolución 2057/93, en la presentación de fs. 2130/2131, el postulante informa que la firma C.I.A.C.S.A., ha decidido —por asamblea— mantener la composición de su Directorio y que los demás integrantes de CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES S.A. (en formación), han aceptado tal postura.

Que en consecuencia el postulante CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES S.A (en formación) no ha dado cumplimiento con lo requerido en el artículo 1º Punto 2.3. de la Resolución Nº 2057 del 16 de noviembre de 1993.

Que previo al dictado de la Resolución antes mencionada se le dio intervención a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, quien mediante nota SIGEN Nº 2855 del 10 de noviembre de 1993 (Fojas 2089/90), comparte el criterio de los requerimiento formulados a cada uno de los postulantes, señalando en el último párrafo "...en resumen, se considera inexcusable para concretar la calificación de los proponentes, exigirles el estricto cumplimiento de los recaudos señalados. De ello, deberá darse cuenta oportunamente a este Organismo de Control para la prosecución del trámite respectivo".

Que en consecuencia, resulta de aplicación lo previsto en el Artículo 2º de la Resolución Nº 2057 del 16 de noviembre de 1993 a la postulación presentada por la CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES S.A. (en formación).

Que de las constancias obrantes en el Expediente Licitatorio no surge que los postulantes hayan formulado impugnaciones a su precalificación.

Que corresponde fijar la fecha para la apertura de las ofertas económicas.

Que el Servicio Jurídico de esta Secretaría ha tomado la intervención respectiva, como así también se le ha corrido vista a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, tal como lo requiriera dicho Organismo.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en razón de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Nº 327 Bis del 10 de abril de 1993 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Calificar a la postulación de INCOPP S.A. y FRIGORIFICO BAHIA BLANCA S.A.

Art. 2º — Descalificar a la postulación de CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES S.A. (en formación) integrada por Alberto Federico PETRACCHI, Carlos GOMEZ ALZAGA, Carlos ALBARRACIN, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO S.A. y COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A.

Art. 3º — La apertura de la oferta económica se efectuará el día 24 de enero de 1994 a las 15,30 hs.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. FELIPE C. SOLA - Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 14/1 Nº 180 v. 14/1/94

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de poroto (Phaseolus vulgaris) de nombre CAMILO INTA obtenida por la EEA SALTA - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Patrocinante: Ing. Agr. Susana García Medina.

Fundamentación de novedad:

CAMILO INTA es un cultivar de poroto "negro pequeño" que se caracteriza por su mayor precocidad respecto de otros cultivares del mismo tipo.

Los cultivares más parecidos a CAMILO INTA son NAG 12 y XAN 112, de los cuales se diferencia en las siguientes características:

	CAMILO INTA	NAG 12	XAN 112
Ciclo a cosecha	90-91 días	105-110 días	98-100 días
Altura de planta a floración	50-55 cm.	65-70 cm.	60-65 cm.

Información referente a ciclo: promedio de cuatro años (1987, 1988, 1989 y 1990) en la localidad de Cerrillos, Salta.

Fecha de verificación de estabilidad: 1990

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 14/1 Nº 161 v. 14/1/94

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución 21/94

Bs. As., 3/1/94

VISTO el Decreto Nº 2568 del 14 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la transferencia de los servicios educativos a las provincias y a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, efectuados de acuerdo con las previsiones de la ley Nº 24.049, y a las atribuciones específicas otorgadas por el artículo 53 de la Ley Federal de Educación Nº 24.195 al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, ha sido necesario su reestructuración.

Que dicha reestructuración ha importado, entre otros aspectos, la supresión de organismos, funciones y cargos, directamente vinculados a servicios educativos que, en virtud de lo normado en las leyes antes citadas, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha dejado de prestar.

Que entre el personal de la jurisdicción se presentan casos como los de los analistas técnico docente, supervisores y agentes de Sanidad Escolar que revisten características particulares, desde que constituyen cargos con funciones desempeñadas fuera de establecimientos educacionales, por lo que no han quedado comprendidos en los alcances de la Ley Nº 24.049, de transferencia de servicios educativos.

Que ante la situación de disponibilidad en que se encuentran dichos agentes, se ha originado un estado de imprevisión con respecto a quienes ocupan tales cargos interinamente, a pesar del largo tiempo transcurrido en esa posición y quedando involuntariamente al margen de las leyes generales de titularización, no habiéndose previsto otras soluciones normativas que contemplen la situación descripta, la que debe resolverse con un criterio de equidad, principio elemental en el accionar de la administración.

Que por ello se debe considerar común a todos los agentes involucrados, la situación de disponibilidad con goce de sueldo prevista legislativamente.

Que asimismo, ante la imposibilidad del otorgamiento de nuevos destinos docentes, atento la ya apuntada cesación de prestaciones educativas en forma directa por parte de la jurisdicción, y a los efectos de dar jurídicamente certeza al inicio y cese de los derechos y obligaciones de los agentes y de la administración en situaciones como la descripta, corresponde establecer en forma indubitable tales extremos temporales.

Que procede disponer de conformidad en virtud de las facultades previstas por la Ley de Ministerios - t. o. 1992 y el Decreto nº 101/85.

Por ello;

EL MINISTRO DE
CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad al personal enumerado en el Anexo 1 de la presente.

Art. 2º — Los plazos de un año con goce de sueldo, y de otro año sin goce de sueldo, previsto en el artículo 20 de la Ley Nº 14.473, operarán a partir del 4 de enero de 1994.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Ing. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, Ministro de Cultura y Educación.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	CARGO
ASTARIZ MIGUEL ANGEL	LE 04.449.367 JEDM JEFE DIVISION MEDICA — SANIDAD —	
AYALA JORGE OSVALDO	LE 04.279.216 IMJ1 INSPECTOR MED/ODO	JEFE DE 1RA — SANIDAD —
SIMORA NELIDA INES	LE 03.705.263 IMJ2 INSPECTOR MED/ODO	JEFE DE 2DA —SANIDAD —

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	CARGO
ANTELO IRMA	LC 03.772.378 IMJ2 INSPECTOR MED/ODO	JEFE DE 2DA — SANIDAD —
D ALESANDRO ROQUE L	LE 04.137.598 IMJ2 INSPECTOR MED/ODO	JEFE DE 2DA — SANIDAD —
MARTINEZ HORACIO	LE 04.142.754 IMJ2 INSPECTOR MED/ODO	JEFE DE 2DA — SANIDAD —
PIOVANO JUAN CARLOS	LE 04.373.695 IMJ2 INSPECTOR MED/ODO	JEFE DE 2DA — SANIDAD —
GOMEZ LUIS OSCAR	LE 04.388.952 IMJ2 INSPECTOR MED/ODO	JEFE DE 2DA — SANIDAD —
MADAGLIA ADOLFO RUBEN	LE 04.512.779 IMJ2 INSPECTOR MED/ODO	JEFE DE 2DA — SANIDAD —
DIEZ MARIA C	LC 04.605.194 IMJ2 INSPECTOR MED/ODO	JEFE DE 2DA — SANIDAD —
LEON RUBEN R	LE 07.591.048 IMJ2 INSPECTOR MED/ODO	JEFE DE 2DA — SANIDAD —
CERINO MARIA DELIA	LC 02.440.908 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
AGUILERA ADELMA L	LC 03.308.859 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
PIANO OLGA L	LC 03.328.697 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
IGLESIAS ALBA A	LC 03.648.190 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
DIBARTOLO ALBA	LC 03.900.706 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
SAPONARO NILDA S	LC 03.972.300 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
NETRI NORMA LIBERTAD	LC 03.972.409 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
CASTRO ROBERTO JOSE	LE 04.125.921 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
SERVIENTI JULIO A	LE 04.153.514 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
SKIDELSKY LILIANA	LC 04.250.459 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
SANCHEZ ORLANDO R	LE 04.252.176 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
BERNARD JUAN CARLOS	LE 04.312.061 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
ABAD ALBERTO ROSARIO	LE 04.409.177 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
PEGORARO LUIS M	LE 04.435.247 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
ROMANO GUILLERMO A	LE 04.527.191 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
CASTRO RUIZ IRENE	LC 04.724.794 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
ALEJOS MARTA	LC 04.868.975 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
VELEIRO TERESA A M	LC 04.947.586 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
LARREA MA C	LC 04.948.206 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
FREIXAS MARTA S	LC 05.695.478 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
CODERA ELSA R	LC 06.347.092 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
BENEDETELLI JUAN CARLOS	DNI 10.181.438 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
GUIDO MARIA C	DNI 10.202.080 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
CALABRO RUBEN V	DNI 10.505.684 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
CALZON JOSE A	DNI 10.741.796 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	CARGO
LOPEZ MARIA DE LAS M	DNI 11.644.421 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
BARLETTA MARIA L	DNI 12.011.349 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
RODRIGUEZ JORGE	DNI 12.424.186 INM1 INSPECTOR MED/ODO	DE 1RA — SANIDAD —
BORDATTO HILDA E	LC 02.740.757 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
FRIAS MARTHA S	LC 02.770.334 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
FRADE SUSANA M	LC 03.680.268 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
ELKOWICH BERTA	LC 03.991.687 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
MARTONE HUGO A	LE 04.120.306 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
AZZALI FRANCISCO C	LE 04.151.084 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
BOLASINI CARLOS A	LE 04.187.944 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
DE NUCCI ABEL	LE 04.365.349 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
MONTESANO JORGE E	LE 04.429.566 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
BOCCO SUSANA MARTA	LC 04.629.258 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
SUAREZ MIRTA	LC 05.078.478 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
FARIELLO MARIA C	LC 05.119.900 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
ARAKAKI CELIA	LC 05.145.297 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
BRUCHMAN LUCIA AURELIA	LC 05.321.001 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
MAZZARO MARGARITA	LC 05.486.112 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
BENENATI ADRIANA A	LC 05.617.831 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
SCUTICCHIO MARTA	LC 06.153.017 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
ELMEAUDY AMALIA	LC 06.439.305 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
MACUCHO MARIA	LC 06.496.144 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
HUSEN MIRTA	LC 06.686.194 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
MEIJIDE ALBERTO	LE 08.490.088 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
CAVALLARO ROSARIO	LC 08.782.210 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
LIBONATI VICENTE ANTONIO	DNI 10.108.515 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
DE LUCCA ALICIA	DNI 10.196.997 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
AGUILERA GOMEZ HEBE	DNI 10.581.666 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
FERREYRA ADOLFO	DNI 10.599.688 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
ROYO ALEJANDRO	DNI 10.862.627 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
BEHERENGARAY OSCAR	DNI 10.966.486 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
RINALDI ESTELA	DNI 10.970.347 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
SZILVAY CARLOS G	DNI 11.245.860 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
KRITZ JORGE	DNI 11.361.910 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
ZITO VICTOR R	DNI 11.424.554 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
MENENDEZ GRACIELA E	DNI 11.896.360 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
BREA MARINA SUSANA	DNI 11.956.029 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
CARLUCCIO JOSE M	DNI 12.058.183 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
SEGOVIA MARTIN WENCESLAO	DNI 12.676.408 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
PAGANO MONICA	DNI 12.975.688 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
GEMIGNANI MONICA	DNI 13.308.727 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
FAZIO REMO FRANCISCO A	DNI 16.914.861 INM2 INSPECTOR MED/ODO	DE 2DA — SANIDAD —
NETRI ALBORADA A	LC 03.869.557 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
KENNY JUAN LUIS	LE 04.106.773 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
LUCERO AMALIA ADELINA	LC 04.116.576 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
ALBANESE ALBERTO D	LE 04.140.746 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
KNOPOFF SAMUEL ARIEL	LE 04.147.510 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
PETTINARI IRMA	LC 04.153.793 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
DORRA JACOBO	LC 04.437.664 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
LOPEZ CONDE GUILLERMO	LE 04.533.331 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
CENTENO CROWLEY ESTELA	LC 04.539.571 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
FERNANDEZ JORGE	LE 04.631.387 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
PIZZI ALICIA OFELIA	LC 04.634.969 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
MORO JUAN C	LE 04.849.464 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
SPASARI TOMAS	LE 05.090.285 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
MONDSCHEIN ALICIA	LC 05.193.327 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
GRYSMAN CELIA P	LC 05.198.569 INM3 INSPECTOR ME/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
SCHWARTZ JUANA	LC 05.207.032 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
VALLS GRACIELA	LC 05.295.494 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
SAVELLI BERNARDO	DNI 05.331.088 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
BULACIO MIRTA	LC 05.381.077 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
CASAL ALICIA NORMA	LC 06.129.981 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
RANDAZO LILIANA FELIPA	LC 06.662.050 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
LUIS ARTURO	LE 07.597.892 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
GARCIA MARIANO	LE 07.607.984 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
D ESPOSITO NORBERTO	LE 07.698.248 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
BENVENUTO NORMA E	LC 08.780.039 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
ANTUÑA BEATRIZ A	DNI 10.087.861 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
GENINI LILIANA	DNI 10.138.218 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
MAYOR JULIO	DNI 10.647.112 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
GIOIA RICARDO	DNI 10.796.077 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	CARGO
GANDINI NIDIA I	DNI 11.005.943 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
JURADO NORA BEATRIZ	DNI 11.075.357 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
DOVENNA SILVIA	DNI 11.398.304 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
TES TORELLI GUSTAVO	DNI 11.957.675 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
GERSON LILIANA E	DNI 11.998.415 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
LUNA STELLA MARIS	DNI 12.012.513 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
TROTTA SILVIA	DNI 12.361.686 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
SZAPIRO SILVIA SUSANA	DNI 13.020.329 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
ALFONSO BENITO MANUEL	DNI 13.354.364 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
BRANDES EDUARDO JOSE	DNI 13.431.058 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
GARCIA SISO PABLO	DNI 13.786.765 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
LOBATO ALEJANDRA	DNI 13.914.966 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
FARKAS PEDRO	DNI 14.800.798 INM3 INSPECTOR MED/ODO	DE 3RA — SANIDAD —
KOHLI LILIA E	LC 03.488.884 GPST GABINETISTA PSICOTECNICO — SANIDAD —	
GIORDANO CARLOTA LUCIA	LC 03.751.395 GPST GABINETISTA PSICOTECNICO — SANIDAD —	
FLORES HILDA M	LC 08.786.536 GPST GABINETISTA PSICOTECNICO — SANIDAD —	
CEVASCO LEONOR T	LC 03.722.484 MTAS MAESTRA ASISTENTE SOCIAL Y MAESTRO REED ACUSTICO	
SALLABERENBORDE NORMA	LC 03.796.361 MTAS MAESTRA ASISTENTE SOCIAL Y MAESTRO REED ACUSTICO	
OTERO SUSANA H	LC 03.871.572 MTAS MAESTRA ASISTENTE SOCIAL Y MAESTRO REED ACUSTICO	
PEDUTO ELENA	LC 04.282.408 MTAS MAESTRA ASISTENTE SOCIAL Y MAESTRO REED ACUSTICO	
FIRPO GRACIELA S	LC 04.436.793 MTAS MAESTRA ASISTENTE SOCIAL Y MAESTRO REED ACUSTICO	
GERDING MARIA E	LC 04.517.705 MTAS MAESTRA ASISTENTE SOCIAL Y MAESTRO REED ACUSTICO	
LAHMANY ESTER ALICIA	LC 05.102.884 MTAS MAESTRA ASISTENTE SOCIAL Y MAESTRO REED ACUSTICO	
RATTI SILVIA E	LC 05.334.571 MTAS MAESTRA ASISTENTE SOCIAL Y MAESTRO REED ACUSTICO	
BAIGORRIA LILIANA S	LC 05.421.937 MTAS MAESTRA ASISTENTE SOCIAL Y MAESTRO REED ACUSTICO	
BIAFORE IRIS	LC 05.695.681 MTAS MAESTRA ASISTENTE SOCIAL Y MAESTRO REED ACUSTICO	
ROMERO MIRTA A L	LC 06.057.123 MTAS MAESTRA ASISTENTE SOCIAL Y MAESTRO REED ACUSTICO	
FUSCO GRACIELA	DNI 13.305.946 MTAS MAESTRA ASISTENTE SOCIAL Y MAESTRO REED ACUSTICO	
MARTINEZ ADRIANA	DNI 14.931.508 MTAS MAESTRA ASISTENTE SOCIAL Y MAESTRO REED ACUSTICO	
MANCINI MARCELA	DNI 16.938.286 MTAS MAESTRA ASISTENTE SOCIAL Y MAESTRO REED ACUSTICO	
BARRERA GRACIELA	DNI 20.025.327 MTAS MAESTRA ASISTENTE SOCIAL Y MAESTRO REED ACUSTICO	
ARREGUI GLADYS MATILDE	LC 03.607.703 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —
VIGGIANO CARMEN	LC 03.628.963 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —
BILOTTI ALICIA SUSANA	LC 03.869.032 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —
SCARONE ELENA B	LC 03.972.988 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	CARGO
CIAMMAICHELLA N B	LC 04.486.373 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —
ZAPATA TERESA	DNI 05.016.098 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —
DESIMONE MABEL	LC 05.317.754 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —
LOCATI MARIA C	LC 05.488.100 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —
ABAD LIDIA N	LC 05.695.020 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —
POGGIO OLGA ESTELA	LC 05.726.166 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —
ARBELAIZ NOEMI	LC 05.886.954 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —
TELLO EMA B	LC 05.915.322 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —
MONTANGERO GRACIELA	LC 06.052.930 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —
CASASBELLAS NELIDA M	LC 06.075.810 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —
MARTINEZ MIRTA O	LC 06.512.042 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —
RODRIGUEZ CLAUDIA	DNI 13.717.259 VHES VISITADOR DE HIGIENE SOCIAL	— SANIDAD —
SANTANA ALICIA DELIA	LC 04.151.065 MTPS MAESTRO PSICOLOGO — SANIDAD —	
IZQUIERDO INES L	LC 04.991.166 MTPS MAESTRO PSICOLOGO — SANIDAD —	
RODRIGUEZ ARDILES G	LC 05.089.921 MTPS MAESTRO PSICOLOGO — SANIDAD —	
BYRNES VIRGINIA B	LC 05.691.244 MTPS MAESTRO PSICOLOGO — SANIDAD —	
GONZALEZ ALOIA	DNI 13.653.826 MTPS MAESTRO PSICOLOGO — SANIDAD —	
RODRIGUEZ GABRIELA	DNI 17.800.696 MTPS MAESTRO PSICOLOGO — SANIDAD —	
ALVAREZ ROSA	LC 02.926.540	
URRIBARRI RICARDO	LE 04.262.842 INM1 INSPECTOR MED/ODO DE 1RA	— SANIDAD —
POZOBON CARLOS A	LE 07.998.319 INM1 INSPECTOR MED/ODO DE 1RA	— SANIDAD —
GALIBERT MARIA ESTHER	LC 03.055.735 INM2 INSPECTOR MED/ODO DE 2DA	— SANIDAD —
MONTANINI JOSE R	LE 04.257.097 INM2 INSPECTOR MED/ODO DE 2DA	— SANIDAD —
PEREZ BAYON RAMON A	LE 05.465.574 INM2 INSPECTOR MED/ODO DE 2DA	— SANIDAD —
PASARELLI MARIA C	DNI 10.094.093 INM2 INSPECTOR MED/ODO DE 2DA	— SANIDAD —
GRIMI ENRIQUE	DNI 13.424.076 INM2 INSPECTOR MED/ODO DE 2DA	— SANIDAD —
FERNANDEZ ALICIA MABEL	LC 03.693.037 INM3 INSPECTOR MED/ODO DE 3RA	— SANIDAD —
TREPICCHIO RAUL H J	LE 05.160.605 INM3 INSPECTOR MED/ODO DE 3RA	— SANIDAD —
MORI LUIS A	LE 06.486.579 INM3 INSPECTOR MED/ODO DE 3RA	— SANIDAD —
CHEDA MARIO JOSE	LE 08.283.437 INM3 INSPECTOR MED/ODO DE 3RA	— SANIDAD —
NAVAS WALTER GUILLERMO	DNI 12.666.404 INM3 INSPECTOR MED/ODO DE 3RA	— SANIDAD —
VIGIL MARCELO	DNI 14.487.699 INM3 INSPECTOR MED/ODO DE 3RA	— SANIDAD —
PADILLA ANA MARIA	DNI 16.617.459 INM3 INSPECTOR MED/ODO DE 3RA	— SANIDAD —
KIKUCHI ANGEL	DNI 17.674.120 INM3 INSPECTOR MED/ODO DE 3RA	— SANIDAD —
DEL YERRO ELENA PILAR	LC 05.548.767 AATD ANALISTA AUXILIAR TEC DOCENTE / TEC EDUC	
LARA LINA	DNI 14.957.873 AATD ANALISTA AUXILIAR TEC DOCENTE / TEC EDUC	

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	CARGO
CROWE CLAUDIA	DNI 17.666.464 AATD	ANALISTA AUXILIAR TEC DOCENTE / TEC EDUC
IRURZUN SOTO LAURA E	LC 05.164.068 SSTD	SUPERVISOR SECTORIAL TECNICO DOCENTE TEC EDUC
PERAZZO MONICA ISABEL	DNI 10.081.638 SSTD	SUPERVISOR SECTORIAL TECNICO DOCENTE TEC EDUC
CATAPANO MARTA	LC 06.661.572 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE TEC EDUC
BRIOZZO OLGA TERESA	LC 03.910.274 TDTR	TECNICO DOCENTE TRADUCTOR TEC EDUC (1011)
DIDO JUAN CARLOS	LC 04.393.627 TDTR	TECNICO DOCENTE TRADUCTOR TEC EDUC (1011)
FILIPPO HORACIO NESTOR	LE 04.403.899 DNAC	DIRECTOR NACIONAL —VARIOS—
ZAGARI ANA MARIA	LC 05.590.127 SNAC	SUBDIRECTOR NACIONAL —VARIOS—
TRUEBA CECILIA ISABEL	LC 05.735.852 SSTD	SUPERVISOR SECTORIAL TECNICO DOCENTE TEC EDUC
BARDI VALERIA	DNI 15.941.382 AMTD	ANALISTA MAYOR TECNICO DOCENTE TEC EDUC
BOSCO MARIA ALEJANDRA	DNI 17.107.322 AMTD	ANALISTA MAYOR TECNICO DOCENTE TEC EDUC
ARTIGAS ALICIA G	LC 06.032.326 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE TEC EDUC
AVENA GABRIELA	DNI 14.769.839 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE TEC EDUC
COLER MARISA	DNI 17.721.229 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE TEC EDUC
DE CARLI GUILLERMO O	DNI 11.774.815 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE TEC EDUC
CARRIOLO VIRGILIO ENZO	LE 04.290.290 DNAC	DIRECTOR NACIONAL —VARIOS—
GIARDINIERI ELADIA	LC 03.912.964 STSS	SECRETARIO TEC SUPERV SECCIONAL (DEP 1026)
RIOS CARLOS	LE 04.316.058 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
GIOVANARDI MARIA C	DNI 05.159.330 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
CARLANA EDUARDO D	DNI 14.127.414 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
ARRIAZA HECTOR MARIO	LE 04.426.642 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
GRAFFIGNA ALCIRA E	LC 02.374.914 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
QUINTEROS AZUCENA ANA MA	LC 03.629.762 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
VILLALBA AMELIA	LC 04.284.248 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
VILLARREAL SOFIA	LC 04.479.099 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
FERNANDEZ BEATRIZ	DNI 04.773.188 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
AMBROSINO SARA	LE 04.797.673 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
GONZALEZ SOLER RODOLFO J	LE 04.829.482 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
MOGLIA ANGEL CARLOS	LE 04.863.440 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
ANTA PAZ MONICA	LC 04.892.426 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
DARIÑO MARTA	DNI 05.012.042 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
CANOSA ADELINA	DNI 05.077.965 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
BOHMER ANA	LC 05.204.534 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
TUR NORA GRACIELA A	LC 05.656.426 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
VICENCIO CARLOS	LE 06.445.480 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
VARELA PILAR	LE 06.718.328 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	CARGO
MARAFIOTI ROBERTO	DNI 08.007.645 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
IACOLUTTI MARIA DOLORES	LC 05.159.533 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
SALINAS ELDA	DNI 09.749.682 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
DIAMANT ANA	DNI 11.031.972 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
OSHIRO ELSA	DNI 11.433.791 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
BERTELLA MARIA LUJAN	DNI 12.217.344 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
SAIOVICI DIEGO	DNI 14.181.743 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
TERIGI FLAVIA	DNI 16.581.925 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
BACHMANN BEATRIZ	DNI 16.975.079 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
DIKER GABRIELA	DNI 17.796.411 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
D UVA ALICIA	LC 03.879.666 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE (1030- PROG
RODRIGUEZ NOEMI	LC 03.988.246 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE (1030- PROG
LOMBARDI ELSA	LC 04.173.890 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE (1030- PROG
PERSA ELVIRA	DNI 04.299.805 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE (1030- PROG
DUBOWY NINA	LC 04.663.640 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE (1030- PROG
BELSITO ALICIA	LC 05.191.106 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE (1030- PROG
OTAIZA HERMELINDA	LC 06.297.834 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE (1030- PROG
GOMEZ RICARDO JUAN	DNI 06.699.384 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE (1030- PROG
ROMEO JUAN ALFREDO	LE 04.852.663 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES—
ROMOU BERTA O	LC 05.425.383 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES—
VAZQUEZ GAMBOA MARIA	DNI 11.125.456 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES—
COLUCCIO SUSANA B	LC 04.224.933 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE SIN DEDICACION
PALEY SILVIA	LC 05.630.892 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE SIN DEDICACION
CAPURRO MARTA L	LC 04.985.306 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE TEC EDUC
CERVELLI ANA	LC 04.877.142 AMTD	ANALISTA MAYOR (DEP 1026)
LECLERQ GRACIELA J	LC 03.834.982 STSS	SECRETARIO TEC SUPERV SECCIONAL (DEP 1026)
GONZALEZ ZOBEIDA LIBIA	LC 04.577.679 APTD	ANALISTA PRINCIPAL (DEP 1026)
BEURNEL CRISTINA A	DNI 10.605.541 AYTD	ANALISTA AYUDANTE (DEP 1026)
PALANCO ROBERTO CESAR	LE 04.045.576 SGEN	SUPERV GRAL / SUPERV NIVEL PRIMARIO Y JEFE
ZELARAYAN STELLA M	LC 04.572.437 SGEN	SUPERV GRAL / SUPERV NIVEL PRIMARIO Y JEFE
BONAPACE JORGE ALDO A	LE 04.142.585 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
CALVI HECTOR JORGE	LE 04.893.793 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
DE ZAN JULIO	LE 05.939.520 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
BIANCHI MARCELO T	LE 06.621.830 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
DA RUOS ORLANDO MARIO	LC 04.298.282 SPPR	SUPERVISOR DE PRIMARIA —SNEP—

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	CARGO
ZELARAYAN STELLA MARIA	LC 04.572.437 SUOE	SUPERVISOR DE ORGANIZACION ESCOLAR —SNEP—
SOLLA CARLOS ALBERTO	DNI 10.264.355 SPES	SUPERVISOR ESCOLAR —SNEP—
MARTIN ENRIQUE JORGE	LE 08.503.834 SPES	SUPERVISOR ESCOLAR —SNEP—
TROGLIERO ELENA	LC 03.387.004 SUGR	SUPERVISOR GENERAL PEDAGOGICO —PRIMARIA—
FERRARI ELISA ESTER	LC 05.107.733 SUGR	SUPERVISOR GENERAL PEDAGOGICO —PRIMARIA—
AMATO SUSANA RAQUEL	LC 05.295.976 SUPJ	SUPERVISOR JEFE —PRIMARIA—
PELLICCIOTTA IRENE	LC 05.383.080 SUPE	SUPERVISOR ESCOLAR —PRIMARIA—
FIGUERON ILDA ROSA	LC 04.494.292 AMTD	ANALISTA MAYOR TECNICO DOCENTE —PRIMARIA—
GATTI JUAN ANTONIO	LE 04.829.000 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —PRIMARIA—
FERNANDEZ SILVIA	LC 05.456.931 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —PRIMARIA—
LORA SILVIA ELISABET	DNI 10.656.157 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —PRIMARIA—
BIONDI ROSA ELISA	LC 03.058.376 BIBL	BIBLIOTECARIO (1029)
REYNOSO ALICIA MARGARITA	LC 03.980.524 BIBL	BIBLIOTECARIO (1029)
DUARTE NORMA LILIA	LC 04.787.849 BIBL	BIBLIOTECARIO (1029)
DIAZ EMMA LUJAN	LC 05.012.432 BIBL	BIBLIOTECARIO (1029)
MERCURIO ANGELA	LC 06.052.884 BIBL	BIBLIOTECARIO (1029)
RIVERSO GRACIELA VICENTA	DNI 11.172.662 BIBL	BIBLIOTECARIO (1029)
HERON LILIANA BEATRIZ	DNI 14.310.145 BIBL	BIBLIOTECARIO (1029)
ESPOSITO VIVIANA J	DNI 16.130.350 BIBL	BIBLIOTECARIO (1029)
ABATE ANA MARIA	DNI 10.558.089 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE (1030- PROG
WAISBROD LAURA A	DNI 17.635.902 AATD	ANALISTA AUXILIAR TEC DOCENTE / TEC EDUC
COZZA LEONARDO A	LE 04.777.929 SSTD	SUPERVISOR SECTORIAL TECNICO DOCENTE TEC EDUC
SIRI HORACIO ARMANDO	LC 04.179.380 AMTD	ANALISTA MAYOR TECNICO DOCENTE TEC EDUC
BRIASCO IRMA CONCEPCION	DNI 11.849.681 AMTD	ANALISTA MAYOR TECNICO DOCENTE TEC EDUC
IARDELEVSKY ALBERTO	DNI 13.285.729 AMTD	ANALISTA MAYOR TECNICO DOCENTE TEC EDUC
ISOLDI ALMA	DNI 16.580.456 AMTD	ANALISTA MAYOR TECNICO DOCENTE TEC EDUC
TORANZOS LILIA VERONICA	DNI 16.894.393 AMTD	ANALISTA MAYOR TECNICO DOCENTE TEC EDUC
CATTANEO CLARA BEATRIZ	LC 03.308.985 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TEC DOCENTE TEC EDUC
PAEZ ADHELMA MARIA	LC 03.958.267 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TEC DOCENTE TEC EDUC
ROMAN ALICIA NELIDA	LC 05.973.183 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TEC DOCENTE TEC EDUC
MEKLER VICTOR MARIO	LE 08.938.422 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TEC DOCENTE TEC EDUC
PINKASZ DANIEL	DNI 12.013.780 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TEC DOCENTE TEC EDUC
JUDENGLOBEN MIRTA IRENE	DNI 12.315.574 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TEC DOCENTE TEC EDUC
FLORES SUSANA ALICIA	DNI 14.296.395 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TEC DOCENTE TEC EDUC
RUTTY MARIA GABRIELA	DNI 14.621.848 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TEC DOCENTE TEC EDUC
IZAGUIRRE LUISA NOEMI	DNI 16.048.035 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TEC DOCENTE TEC EDUC

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	CARGO
NOVARO GABRIELA	DNI 16.959.514 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TEC DOCENTE TEC EDUC
GHITTI ESTELA ANA	LC 03.802.530 AATD	ANALISTA AUXILIAR TEC DOCENTE / TEC EDUC
GROSSI MARIA C	LC 04.278.371 AATD	ANALISTA AUXILIAR TEC DOCENTE / TEC EDUC
RENAUD ALICIA TERESA	LC 04.568.210 AMTD	ANALISTA MAYOR TECNICO DOCENTE TEC EDUC
MARY LILIANA	DNI 13.296.068 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TEC DOCENTE TEC EDUC
COSTA MARTA ELENA	LC 09.991.501 AATS	ANALISTA AUXILIAR TECNICO SECUNDARIO —DINEA—
RAFAEL MARIA CECILIA	DNI 11.554.190 AATS	ANALISTA AUXILIAR TECNICO SECUNDARIO —DINEA—
GIL DOLORES	LC 05.106.040 AATP	ANALISTA AUXILIAR TECNICO PRIMARIO —DINEA—
VALDEZ RAUL ALBERTO	LE 06.810.702 AATP	ANALISTA AUXILIAR TECNICO PRIMARIO —DINEA—
PONTORIERO JOSEFINA	LC 03.992.055 ANTD	ANALISTA TECNICO DOCENTE —DINEA—
VILLALBA AMELIA	LC 04.284.248 ANTD	ANALISTA TECNICO DOCENTE —DINEA—
COMELLI MARIA ANGELICA	LC 04.643.180 ANTD	ANALISTA TECNICO DOCENTE —DINEA—
BLANCO JOSE M	LE 04.678.686 ANTD	ANALISTA TECNICO DOCENTE —DINEA—
EZCURRA MACKINLAY A	LC 05.488.018 ANTD	ANALISTA TECNICO DOCENTE —DINEA—
BURTON GUILLERMO L	DNI 13.530.727 ANTD	ANALISTA TECNICO DOCENTE —DINEA—
NICOLA SILVIA TERESITA	LC 05.159.567 MAET	MAESTRO DE GRADO —DINEA—
COMOLLI MARIA ANGELINA	DNI 04.643.180 ANTD	ANALISTA TECNICO DOCENTE —DINEA—
AREVALO OLGA	DNI 16.186.609 SECC	SECRETARIO DE CENTRO SECUNDARIO PERS DOC TEMP
CAMPORINO MARIA E	DNI 22.092.543 SECC	SECRETARIO DE CENTRO SECUNDARIO PERS DOC TEMP
PEDICINO LELIO CESAR	LE 04.841.103 VDRT	VICEDIRECTOR —VARIOS—
GIMENEZ DORA CONCEPCION	LC 04.484.422 BDES	BEDEL -DINES DINEA-FISICA-ARTISTICA
STANLEY HARRIA J G C J	LE 05.071.906 SECE	SECRETARIA DE ESCUELA ESPECIAL
PESCIO ANA MARIA	LC 05.529.271 SECE	SECRETARIA DE ESCUELA ESPECIAL
MONESTEROLO ANA MARIA	LC 03.720.064 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
PAMPURI JOSE SEVERINO	LE 04.446.653 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
GOMEZ JORGE ROBERTO	DNI 04.641.865 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
GOMEZ CARLOS SANTIAGO	DNI 05.220.684 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
VIDAL EDELMIRA ROSARIO	LC 05.488.005 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
ASPIRI PANDO LUCIA J	DNI 05.919.360 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
IRIGARAY RUBEN A	LE 06.032.432 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
BUBENICK HECTOR JORGE	LE 06.084.669 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
CERVIO MIGUEL A	LE 06.124.667 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
ROSSI LUIS C	LE 06.433.585 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
BRAVO JOSE MARIA	LE 06.552.272 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
NAYAR RAUL ERNESTO	LE 07.256.937 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	CARGO
LOPEZ DELGADO EDUARDO	LE 07.961.624 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
BAROVERO HECTOR EDUARDO	LE 08.508.395 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
HERNANDEZ ANTONIO M.	DNI 12.463.500 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
BENITEZ HUGO DANIEL	DNI 12.647.227 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
ANDREU GABRIEL ALFREDO	DNI 13.404.589 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
RUIZ DE EREMCHUM MARTHA	LC 03.746.675 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
GALLO CATALINA DEL C	LC 04.299.910 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
VALLER BARVIE MARTHA E	LC 04.614.148 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
ARMANI AROLDO RENE	LE 04.966.229 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
TAVERNA CARLOS ALBERTO	LE 05.495.399 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
VILA RUBEN OSCAR	LE 05.512.295 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
FUSE MARIA ESTHER	LC 05.921.812 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
FERNANDEZ QUINTINA	LC 06.131.462 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
IMAZ DIANA M	LC 06.199.907 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
DE LUCA ELVIRA G	LC 06.367.536 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
MILATHIANAKIS JORGE	LE 07.330.648 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
NORIEGA GUSTAVO ENRIQUE	LE 08.345.121 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
VARIEGATI MARIA EMMA	DNI 11.229.361 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
CAMPO ALICIA C	DNI 11.352.189 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
COURETOT TERESA MONICA	DNI 12.874.267 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
CORTES DIANA IRENE	DNI 12.943.730 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
BAROVERO MARCELO RUBEN	DNI 13.190.062 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
ACQUARONE MARCELO	DNI 13.501.316 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
PITA MONICA VIVIANA	DNI 13.754.224 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
HANNA ANDREA ELENA	DNI 14.011.042 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
GOMEZ PATRICIA M	DNI 16.547.198 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
DE MADRID GRACIELA	DNI 17.031.891 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
FORNT ALEJANDRA	DNI 17.504.621 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
SALINAS ALICIA LILIANA	DNI 18.060.187 AATD	ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE —FISICA—
PAMPURI ADELINA A	LC 03.944.484 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE (1030- PROG
BRUSCO ISABEL ANA	LC 02.928.841 SSTD	SUPERV SECTORIAL TEC DOCENTE —DINES ARTISTICA
RICCI GRACIELA MARGARITA	LC 04.878.387 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES SNEP
GIL LILIANA NORMA	LC 05.201.131 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES SNEP
RICCI MIGUEL ANGEL	DNI 07.604.365 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES SNEP
DUCHE MIGUEL ANGEL	DNI 11.204.760 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES SNEP
MONTICELLI ELENA ANGELA	LC 04.145.789 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
PETRELLI SUSANA GRACIELA	LC 06.035.367 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA
LINARES MERCEDES ALEXIA	LC 06.639.227 SUOE	SUPERVISOR DE ORGANIZACION ESCOLAR —SNEP—
CORREA ESPERANZA	LC 08.418.576 STSS	SECRETARIO TEC SUPERV SECCIONAL (DEP 1026)
ALLEVATO MARIA CRISTINA	DNI 10.968.826 STSS	SECRETARIO TEC SUPERV SECCIONAL (DEP 1026)
HERNANDEZ GEORGINA	DNI 11.124.597 APTD	ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE —DINES FISICA

e. 14/1 Nº 183 v. 14/1/94

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución 22/94

Bs. As., 3/1/94

VISTO el Decreto Nº 2568/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2043/80 se reglamentó el Artículo Nº 47 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la Ley 22.140 y sus modificatorios.

Que se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION por la que se suprime y fusionan cargos y funciones.

Que en consecuencia los agentes titulares de los cargos que no han sido reubicados, deben pasar a revistar en situación de disponibilidad.

Que procede disponer de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios —t. o. 1992—, el Decreto Nº 101/85 y su similar Nº 1201/91.

Por ello;

EL MINISTRO DE
CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Disponer el pase a situación de disponibilidad del personal que se menciona en el Anexo I de la presente Resolución a partir de esta medida.

Art. 2º — El personal que se detalla en el Anexo I dependerá a todos los efectos administrativos y disciplinarios de la Secretaría Técnica y de Coordinación Operativa.

Art. 3º — El gasto que demande la presente será imputado al programa 01 actividad 01 de la jurisdicción 70.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, Ministro de Cultura y Educación.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	NIVEL Y GRADO
GURRUCHAGA, ANGEL	04.093.149	A1
RUZO, ALEJANDRO ENRIQUE	07.605.021	B0
LOPEZ, ELVIRA ANTONIA	00.826.369	B1
COROMINAS, MARIA ELENA	02.357.167	B1
MAURO, RAUL ALBERTO	04.256.234	B1
TRENTON, JOSE LUIS EMILIO	04.369.884	B1
GATTELLI, RAUL HORACIO	04.396.746	B1
ACUÑA HOURNOU, ELIZIER	04.456.358	B1
VITALE, EMILIA MARGARITA	04.569.611	B1
MIGUEL, HECTOR JORGE	11.518.381	B1
PEREZ, GUSTAVO LUIS	12.549.501	B1
CUESTAS ACOSTA, MARTHA J	03.702.770	B2
MOSQUERA, RAFAEL NICOLAS	04.096.031	B2
LANZILLOTTA, ALBERTO	04.116.916	B2
MANTIONE, ROQUE JOSE	04.140.043	B2
DE VITO, EDUARDO	04.392.148	B2
DAGRADI, RAUL JUAN	05.039.269	B2
MALLO HUERGO, RICARDO	05.187.191	B2
TABORDA, CIRO BAUTISTA	05.904.219	B2
TIESO, CARLOS HORACIO	07.735.263	C0
AYALA FRANCO, MARIA	18.654.079	C0

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	NIVEL Y GRADO
D'ANGIOLO, JUAN CARLOS	04.133.874	C1
DEL PUERTO, SUSANA NOEMI	06.044.038	C1
MIYNO, ANA MARIA ESTHER	06.297.155	C1
TORANZO, CARLOS ROBERTO	07.643.474	C1
PENZUTTI, MARTA	10.383.219	C1
BURUNDARENA, RAMON	11.478.263	C1
RAMOS, SILVIA BEATRIZ	11.864.598	C1
PAGANO, DANIEL SANTIAGO	14.448.652	C1
TERREN, MARIA DE LOS	16.844.080	C1
NARDIELLO, ANGEL GABRIEL	16.893.080	C1
D'ANGELO, MARIA CLARA	02.493.950	C2
VEGA, AIDA FELICIDAD	03.604.300	C2
FAIRSTEIN, MARTHA SILVIA	03.979.705	C2
KROTSCH, CARLOS PEDRO	04.391.568	C2
MESSUTI, RICARDO HORACIO	04.407.889	C2
RUBINO, OSCAR JOSE	04.505.482	C2
AMAT, SUSANA	05.243.824	C2
BALADO, ALICIA GRACIELA	05.656.318	C2
BARGNA, MARIA EUGENIA	05.879.098	C2
PARISI, MARTHA GRACIELA	10.028.167	C2
FONTANA, GRACIELA	10.911.171	C2
PADULA, ROALD ALBERTO	11.521.016	C2
GALLI, ARMANDO DANIEL	11.717.785	C2
VAZQUEZ, SILVIA BEATRIZ	12.349.750	C2
MACORETTA, CORA SARA	12.463.436	C2
HERGERT, JUDIT DEL	13.937.912	C2
MUSIANI, ALEJANDRA	16.893.955	C2
ALDANA, ANA LIA	17.450.102	C2
BAGUR, JOSEFINA SUSANA	01.441.764	C3
GARABATO, MARIA MARTA	01.762.635	C3
CAPONE, VIRGINIA MARIA	02.506.574	C3
INGARAMO, MARTHA BEATRIZ	02.779.511	C3
ECKER, EDILIA IRMA	03.170.123	C3
VILLAR, FERNANDA	03.236.710	C3
FARRES, MARIA TERESA	03.733.186	C3
GIUDICI, HEBE MARIA ROSA	03.783.476	C3
ACOSTA, MARIA CRISTINA	03.938.548	C3
ARDAIZ, MARIA DEL CARMEN	03.946.376	C3
ANAYA, JOSE MARIA	04.139.874	C3
POZZETTI, CARLOS LUIS	04.285.983	C3
LIPORACE, CARLOS FELIPE	04.296.263	C3
HEARNE, ROBERTO ERNESTO	04.391.602	C3
MARINO, OSVALDO JOSE	04.427.293	C3
TARIGO, ALBERTO JULIO	04.521.399	C3
ALLENDE, OSAR JORGE	04.523.278	C3
CURUCHAGA, RAUL VICTOR	04.539.883	C3
ANDRES, ANTONIO	04.556.014	C3
MARTINEZ, MARIA LEONOR	04.829.840	C3
MAGALLANES, CARMEN	05.150.407	C3
FORAME, ROSARIO JUAN	05.181.387	C3
CANTAFIO, MARTA HAYDEE	05.316.278	C3
PLANAS SABATE, ROBERTO	05.612.820	C3

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	NIVEL Y GRADO
ARCIA, ALBINA BEATRIZ	05.617.937	C3
AVATTE, SUSANA VIRGINIA	05.726.558	C3
CARATTI, ANA MARIA ROSA	06.071.591	C3
DONZELLA, SONIA LILIANA	06.279.634	C3
TONELLI, SILVINA	06.406.368	C3
PETTOVELLO, GRACIELA ANA	06.544.412	C3
DAPELO, JORGE HORACIO	07.691.859	C3
GONZALEZ, RAUL MARIA	07.823.455	C3
LUACES, CARLOS ARTURO	08.550.728	C3
CONDOLEO, LILIANA MIRTHA	10.264.172	C3
TRIPODI, GRACIELA MONICA	10.401.272	C3
REVERBERI, CLAUDIO M	11.707.226	C3
BALLESTEROS, MARIA	11.735.743	C3
GARIBOTTI, MIRTA	12.205.355	C3
BELTRITTI, MARTHA HAYDEE	01.698.981	D0
BORECKI, ISABEL	03.219.285	D0
SOLER, JORGE OMAR	04.600.504	D0
MORENO, MARTINA HAYDEE	05.017.769	D0
SANTESTEBAN, JOSE JULIAN	08.308.042	D0
DEL VALLE, MARIA	11.265.944	D0
PICON, ROGELIO JOSE	16.821.885	D0
POLICANI, GUSTAVO	18.139.079	D0
SOUTO, MARIA VERONICA	25.643.000	D0
MANNO, VENTURA	00.484.652	D1
BARNECHE, SANTINA B	00.839.707	D1
DAMES, ELBA ANGELA	00.960.394	D1
LIREMBERG, JUANA INES	01.540.452	D1
RIVEIRA, DELIA CARMEN	03.199.327	D1
BLANCO, NORBERTO	04.264.658	D1
MARCO, ESTEBAN LEONARDO	04.267.252	D1
ALVAREZ, ROBERTO MARIO	04.312.962	D1
LOPEZ, NELIDA SUSANA	04.405.699	D1
CARDONA, ROSARIO	04.472.081	D1
ARBELO, FRANCISO R	04.564.574	D1
LUCHI, ANIBAL GUILLERMO	04.850.255	D1
SOLE, VIOLETA ELENA	05.103.637	D1
DELGADO, SILVIA MABEL	06.148.467	D1
OCHOA, NORMA	06.536.801	D1
CACERES, DOMINGO ANTONIO	07.000.400	D1
MARIN, JUAN DOMINGO	08.264.078	D1
DOBRODZEJUNAS, ANTONIO	08.490.342	D1
PIRAGINO, ELSA ELENA	10.121.843	D1
SCORZA, MARIA CRISTINA	11.624.721	D1
CASTRO VIDELA, MARIA	12.792.519	D1
FERNANDEZ, GRACIELA	13.237.338	D1
AHIBE, CARLOS GUSTAVO	13.673.480	D1
BARISONZI, SUSANA	13.976.477	D1
RAMIREZ, OSCAR ALFREDO	14.059.493	D1
CARDOSO, NORMA BEATRIZ	14.096.923	D1
BARRIO, CARLOS ENRIQUE	14.745.654	D1
SOFIA, MARIA ALEJANDRA	14.905.991	D1
GNESE, PATRICIA G	17.406.383	D1

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	NIVEL Y GRADO
ANTON, LILIANA ELENA	22.470.386	D1
SAFFIOTI, CONCEPCION	00.085.857	D2
AGUADO, IRMA DEL CARMEN	00.839.980	D2
PIRAGINO, MARIA TERESA	01.789.899	D2
NUÑEZ, MANOLO	04.059.749	D2
GALATI, JUAN JOSE	04.158.152	D2
GARCIA, CARLOS MARIA	04.225.304	D2
SASTRE, SUSANA BEATRIZ	04.229.851	D2
SVERDIN, RAQUEL NOEMI	04.250.660	D2
GONZALEZ, ROSA MARGARITA	04.663.726	D2
NAVONE, CESAR ANTONIO	04.711.132	D2
NAPOLI, JOSE	04.953.009	D2
VILA, JOSE FRANCISCO	05.105.915	D2
MARTINEZ, MARTA EDITH	05.268.749	D2
CRISTOBAL, MARIA INES	05.888.252	D2
DE PAOLA, JORGE ALBERTO	05.974.826	D2
SANABRIA, ELSA MARIA	06.077.743	D2
CARBONE, LETICIA BEATRIZ	06.342.203	D2
BORATTO, MERCEDES SUSANA	06.363.982	D2
NIEVES, OFELIA MARIA ANA	06.426.008	D2
DELISSAGUE, ROSA	06.428.378	D2
TALCHAM, ALICIA	06.589.511	D2
PREISSLER, ARTURO OSCAR	07.789.208	D2
DINAMO, RUBEN ALBERTO	10.496.445	D2
BOMBARA, BLANCA CELESTE	10.525.707	D2
OYARZABAL, ALICIA SUSANA	10.687.293	D2
PEREYRA, MARTA DEL VALLE	11.092.088	D2
CONTRERAS, ELSA RAQUEL	11.464.928	D2
ANSELMI, GRACIELA	12.550.038	D2
VALERIANO, PATRICIA	12.759.575	D2
ROLDAN, PATRICIA I DE F	13.279.100	D2
REMORINI, ROSANA ALICIA	13.794.710	D2
VACCARO, ISABEL TERESA	14.289.436	D2
RODRIGUEZ, JOSEFINA	03.748.264	D3
VALLEJOS, ELIDA ROSA	03.772.860	D3
QUINTILLAN, ERNESTINA	03.784.947	D3
VILLALBA, RAUL HILARIO	04.235.833	D3
FERNANDEZ, ANA MARIA	05.267.498	D3
COLANERI, MABEL ELVIRA	03.993.653	E0
BESPRESVANI, ANA	04.881.016	E0
FELIPI DIAZ, ROSA LUJAN	05.083.537	E0
ANDERSON, NORMA BEATRIZ	06.057.016	E0
MONTANI, ENRIQUE EDUARDO	07.644.456	E0
BISIO, RICARDO ALBERTO	08.411.895	E0
INSAURRALDE, MARIA ELISA	14.986.956	E0
RAMOS, GRACIELA	16.760.609	E0
BONFORTI, FERNANDO A	20.912.482	E0
DUFORT, MARIA DEL CARMEN	21.388.380	E0
PEREZ, MARISA	23.256.026	E0
FERNANDEZ, HILDA ESTHER	00.441.541	E1
FERRARI, CLELIA	02.036.494	E1
ANTONIO EMILS, CUSTODIA	02.295.648	E1
CAMIO, IRMA BEATRIZ	02.340.130	E1
DEL REY, IRMA RAQUEL	02.421.788	E1
BELLOTA, DORA	02.608.787	E1
MILLICAY, PETRONA AURORA	02.633.750	E1
AJALLA, MARIA ESTHER	02.792.598	E1
ANGELERI, MARIA	02.993.342	E1
MARADONA, LEONOR DEL	03.009.707	E1
VILLAFAÑE, ANA DELINA	03.021.159	E1
VILLAVERDE, ELVA	03.250.334	E1
ALANCAI, LASTENIA	03.280.670	E1
CORTES, ELVIRA ANA	03.757.872	E1
BEDOYA, LIDIA ELVIA	03.772.056	E1
ARBALLO, LOLA DEL CARMEN	03.865.271	E1
LEAL, LAURA RENEE	03.968.955	E1
CASAS, MOISES FLORENCIO	04.046.341	E1
TANTARDINI, HORACIO	04.179.433	E1
BONAVENA, VICENTE	04.200.439	E1
MUÑOZ, OSVALDO ANGEL	04.266.694	E1
COSTANTINO, MARTA ELSA	04.401.188	E1
PEREZ, FRANCISO	04.476.291	E1
DIAZ, JORGE HORACIO	04.517.444	E1
ARIAS, JUANA	04.587.581	E1
CELADA, ALICIA EMILIA	04.786.118	E1
BENNARDIS, ALBERTO MARIO	04.858.472	E1
LEZCANO, RAMONA	05.012.150	E1
STAFFA, SUSANA CAROLINA	05.159.566	E1
TRENTI, JUAN	05.164.791	E1
CAMPS, MARTA OLGA	05.202.844	E1
ROCHA, SILVIA SUSANA	05.889.575	E1
DE PAOLA, JUAN CARLOS	06.042.675	E1
LA VALLE, ROSA AMELIA	06.342.311	E1
NIETO, SANTOS ARTURO	06.367.801	E1
OJEDA, NORMA ESTELA	06.653.704	E1
MARRERO, ISMAEL ADRIAN	07.671.949	E1
BRANDAN, TOMAS	07.797.413	E1
INSERRA, JORGE ORLANDO	08.271.785	E1
ABDINUR, ALBERTO JORGE	10.777.271	E1
IBANI, SUSANA MARIA	10.823.026	E1
MUSTAFA, LIDIA	10.847.142	E1
ROCCA, MARIA SILVINA	10.963.438	E1
PAREDA, SOLEDAD	11.331.292	E1
ATAMIAN, PERLA	12.094.690	E1
SUAREZ, ALBERTO ANTONIO	12.425.274	E1
ALLENDE, CARLOS ALBERTO	12.817.056	E1
COSTA, YOLANDA INES	13.025.443	E1
PONCE, S BEATRIZ	13.592.027	E1
RODRIGUEZ SAAVEDRA,	14.012.760	E1
GARNICA, GRACIELA	14.090.780	E1
SALERNO, CARLOS ALBERTO	14.156.106	E1
CARASSALE, RUBEN ATILIO	14.301.551	E1
MORENO, FABIAN	14.344.408	E1
RAIMUNDO, ADRIANA	14.990.616	E1

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	NIVEL Y GRADO
BONPLAND, ENRIQUE	16.062.655	E1
ROJAS, MIRTA BEATRIZ	16.258.339	E1
NUÑEZ, SANDRA MARISA	17.333.659	E1
NAGLE, SERGIO FABIAN	17.367.291	E1
IERVASI, MARCELA ANDREA	17.608.554	E1
LUQUE, ELBA RAMONA	17.710.245	E1
MONTANARI, AURELIA	17.737.883	E1
FERRETO, LILIANA MARCELA	17.772.352	E1
BARRIO, DORA HAYDEE	18.064.816	E1
MARTINEZ, JOSE MIGUEL	18.136.170	E1
GARCIA, CLAUDIO ANTONIO	18.153.376	E1
BELMONTE, ANDREA ISABEL	18.287.632	E1
MACORETTA, SUSANA	18.548.554	E1
LOMBI, JOSE LUIS	21.980.356	E1
BILIR, DEBORA MIRIAM	22.625.030	E1
DEZI, GUILLERMO EDUARDO	22.992.835	E1
BONACCORSI, MARIA ESTHER	00.157.545	E2
VELAZCO, ANGELA DEL	00.642.081	E2
ORIETTA, MARGARITA DEL	01.389.935	E2
LUNA, ROSA ELVIRA	02.710.291	E2
FIGUN, LUCRECIA RAQUEL	02.935.404	E2
PIZZACCALLA, NELIDA ROSA	03.727.252	E2
BALSAMO, ANTONIO	04.154.350	E2
PRADO, ALBERTO DANIEL	04.159.028	E2
SUAREZ, RAUL VICENTE	04.186.591	E2
FERRIN, ANDRES EMILIO	04.313.620	E2
RIOS, MARIA TERESA	04.418.884	E2
YORIO, ROBERTO ANTONIO	04.447.592	E2
MISTO, LUCIA EMILIA	04.488.148	E2
PICON, ALBERTO JULIO	04.500.020	E2
RODRIGUEZ, HUGO ALBERTO	04.516.795	E2
CHISARI, RODOLFO LUCIANO	04.555.975	E2
GODOY, MARIA TRINIDAD	04.622.561	E2
BARRIONUEVO, LUIS	04.999.816	E2
BOZZANI, RAMONA ZUNILDA	05.081.863	E2
ALFONSO, MARIA ANTONIA	05.114.978	E2
NAZAR, MARIA LUISA	05.178.865	E2
ORRUNA, JUSTO FRANCISCO	05.191.030	E2
MONTANARI, YOLANDA LUCIA	05.256.591	E2
ALDERETE, ARMINDA ELODIA	05.290.781	E2
INTORNO, SARA HAYDEE	05.425.058	E2
FRIAS RIVERO, MARIA J	05.619.247	E2
GIELLA, ANTONIA LIDIA	05.817.179	E2
GARCIA, ESTER	05.972.084	E2
CIRELI, NICOLAS ALBERTO	06.014.207	E2
ROLDAN, MARTA DEL PILAR	06.039.731	E2
ALVAREZ, LINDA LILIAN	06.076.176	E2
GAROFALO, HORTENSIA	06.227.728	E2
ROBLEDO, MARIA INES	06.410.586	E2
SILVA, CARLOS ESTANISLAO	06.765.978	E2
ZEID, LUIS MOISES	06.891.536	E2
GELOS, CARLOS ALBERTO	07.004.296	E2

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	NIVEL Y GRADO
BERNAL, ROBERTO HORACIO	07.541.435	E2
CANO, MANUEL OSVALDO	07.659.700	E2
BERNOI, RODOLFO NORBERTO	07.698.077	E2
DIEGUEZ, HECTOR HORACIO	08.482.033	E2
QUEVEDO, JULIO CARLOS	08.651.301	E2
FERNANDEZ, ISABEL	10.381.869	E2
PARDALU, HECTOR LUIS	10.822.953	E2
VICO, LUIS ALBERTO	11.361.370	E2
GARCIA, CELIA RAQUEL	11.501.168	E2
AKEL, MARTA HAYDEE	11.621.961	E2
PORCEL, ADRIANA EVA	11.673.533	E2
DELICIO, ELBA DORA	11.913.804	E2
BARELLI, LIRIA BEATRIZ	12.720.464	E2
SCHEPIS, MARIA ANTONIA	13.127.674	E2
ANGHILANTE, CARLOS	14.062.451	E2
CORDERO, GRISELDA	14.206.745	E2
MEDONE, LYDIA MARGARITA	14.406.183	E2
ORZANCO, ANA CRISTINA	14.470.859	E2
CARAM, VIVIANA GRACIELA	14.867.320	E2
CARAM, PATRICIA ROSA	14.867.320	E2
ACUÑA, CLAUDIA ALICIA	16.096.535	E2
SPERAT, ROXANA RUTH	20.647.693	E2
RAMOS, MARIA INES	00.197.666	E3
BRUNDO, MARGARITA	02.422.167	E3
BEJAS, ANA DOLORES	02.797.921	E3
TERZANO, NELIDA J	03.298.087	E3
DELGOBBO, DELIA MARIA	03.882.285	E3
SZYNDRO, ANA	03.980.258	E3
FERNANDEZ, ROBERTO JUAN	04.081.973	E3
CARRIZO, PEDRO MARCELO	04.242.872	E3
MARTINEZ, RUBEN PEDRO	04.244.735	E3
LERMAN, MARIA CRISTINA	04.299.411	E3
RIVERO, NICOLAS HUGO	04.437.769	E3
ILLODO, CARLOS	04.449.391	E3
CONTRERAS, JUAN PEDRO	04.489.177	E3
RASPANTI, MARIA N	04.633.365	E3
WOLANICKI, OLGA ALICIA	04.702.338	E3
CARRASLO, AZUCENA DEL	04.746.289	E3
GONZALEZ, MIRTA INES	04.849.320	E3
ANTONELLI, AMELIA	05.082.334	E3
DUTTO, SUSANA BEATRIZ	05.278.239	E3
MEDINA, ELSA BEATRIZ	05.329.373	E3
REMES, RUBEN	05.968.303	E3
LOMBARDELLI, NESTOR	07.751.612	E3
LASTRA, CARLOS ROLANDO	08.134.191	E3
CUNNINGHAM, JORGE	10.028.656	E3
HERAS, MATILDE MERCEDES	11.702.461	E3
GALLINAL, EDITH MABEL	01.381.776	E4
BELLO, AMRIA SUSANA	01.789.462	E4
GIULIANO, LUISA ANA	03.772.865	E4
MELIAN, NORMA CARMEN	05.326.423	E4
FERNANDEZ, CRISTINA	17.172.784	F0

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NRO.	NIVEL Y GRADO
SALTO, ADRIAN	17.264.556	F0
MESORACA, EUGENIA	01.732.711	F2
ARENA, MARIA DELIA	02.233.317	F2
GENNAI, ELVIRA P	02.469.761	F2
ANITA, ANTONIA	02.618.993	F2
PERONA, MARIA ALICIA	02.922.095	F2
SCIDA, ANA CELESTINA	02.947.850	F2
CARBALLO, ELIDA FLORINDA	03.543.713	F2
MONTEROS, MARIA RAMONA	04.595.033	F2
GONZALEZ, ESTER GENARA	05.330.251	F2
PEREZ, NELIDA ERCILIA	05.392.015	F2
GONZALEZ, JUAN CLAUDIO	08.633.797	F2
SALAVERRY, ORLANDO PABLO	13.334.239	F2
RODRIGUEZ, ALEJANDRO	13.411.664	F2
CORRAL PEREIRA,	16.603.948	F2
JUNCO, MANUEL VICENTE	04.066.618	F3
MAJULF, HECTOR	04.075.711	F3
GALLARDO, CESAR O	04.317.432	F3
FIDALGO, MANUEL OSCAR	04.470.591	F3
DIAZ, ALFREDO	06.217.902	F3
GIMENEZ, IGNACIO ROBERTO	06.382.560	F3
ANGELOTT, DOLORES	06.402.973	F3
GALLITELLI, MERCEDES	06.701.603	F3
AGUERO, JULIO CESAR	06.724.201	F3
NUÑEZ, JESUS HUMBERTO	06.845.148	F3
LOPEZ, ALFONSO V	06.959.142	F3
OYARZO, TRANSITO	07.327.739	F3
PINILLA, HUMBERTO	07.331.187	F3
GAMBOA, ADA ELSA	08.581.036	F3
SANTILLAN, MARIA DEL	08.756.995	F3
CARRILLO, GILBERTO	08.850.933	F3
GIOFRE, LUIS	11.738.740	F3
GARCIA, DEMETRIO NESTOR	06.684.344	F4
CANO, JOSE OMAR	06.772.979	F4
FIGUEROA, RAMON ANTONIO	07.007.434	F4
ARGAÑARAS, HECTOR	07.898.601	F4

APELLIDO Y NOMBRES		DOCUMENTO NRO.		CARGO
LOPINA PEDRO A	LE	04.209.119	10	PERSONAL OBRERO
SAFIR JOAQUIN	LE	04.363.263	10	PERSONAL OBRERO
DE GRACIA ROBERTO O	LE	04.503.064	10	PERSONAL OBRERO
SCHUNK FRANCISCO F	LE	04.889.522	10	PERSONAL OBRERO
SINCHICAY ANGEL ANTONIO	LE	06.999.213	10	PERSONAL OBRERO
NAVARRO LUIS ALBERTO	LE	08.336.085	10	PERSONAL OBRERO
SANCHEZ JORGE D	LE	08.634.104	10	PERSONAL OBRERO
IÑIGUEZ JUANA	DNI	10.138.012	10	PERSONAL OBRERO
VAN PERDEK MAURICIO E	DNI	10.180.046	10	PERSONAL OBRERO
PAINEQUEO CARLOS A	DNI	14.003.331	10	PERSONAL OBRERO

e. 14/1 Nº 184 v. 14/1/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DE ESTATUTO CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 17/91 DE LA DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE CHOFERES Y CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES DE LA PAMPA

Aprob. por Res. M. T. y S.S. Nº 413 del 14/9/87

ARTICULO 1º: En Santa Rosa a los un día del mes de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituye el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES DE LA PAMPA, que agrupará a los trabajadores y obreros de la actividad con domicilio legal en Santa Rosa, en la calle Roque Sáenz Peña Nº 1305 según Art. 24, ley 22.105, concordante en el Código Civil. Tendrá como zona de actuación la Prov. de La Pampa, constituyendo una asociación gremial de primer grado.

ARTICULO 9º: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de 7 miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario Administrativo, Tesorero y tres vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares. El mandato de los mismos durará cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

e. 14/1 Nº 162 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MENDOZA

Aprob. por Res. M.T. y S. S. Nº 1229 del 3/12/93

ARTICULO 1º: En la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta (20/4/50), se constituye el hoy denominado "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MENDOZA", que agrupa a todos los trabajadores de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, sean éstos efectivos, eventuales, transitorios o contratados, en todas las categorías, profesión u oficio, cualquiera sea la situación que revista en el respectivo puesto. Quedan exceptuados del agrupamiento, las máximas autoridades ejecutivas municipales y personales superiores de alto nivel con dotaciones de personal subordinando y con facultades directas para aconsejar y aplicar sanciones disciplinarias. La entidad fija domicilio legal en calle Eusebio Blanco Nº 555 de la ciudad capital de Mendoza, Provincia del mismo nombre, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la ciudad de Mendoza, constituyendo una asociación gremial de primer grado, con carácter permanente, para la defensa de los intereses gremiales, conforme a su objeto, finalidades y derechos y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 10º: El sindicato, será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por diez (10) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Actas y Prensa, Secretario de Acción Social y Deportes Secretario Tesorero, Secretario de Administración-Protesorero, y tres Vocales Titulares. Habrá además Vocales Suplentes que integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares. El mandato de los miembros durará cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva y Vocales podrán ser reelectos.

e. 14/1 Nº 163 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION GREMIAL DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Aprobado por Resolución M.T. y S.S. Nº 1002 del 26/10/93

ARTICULO 1º: Denomínese Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (FAGDUT) a la asociación sindical de primer grado, de tipo federativo, que fuera fundada el ocho de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro con el nombre de "Federación de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional", cuyo primer Estatuto fuera aprobado el doce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, modificando su nombre por el de Federación de Asociaciones Gremiales de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (FAGDUT); este Estatuto es el que rigió, hasta la resolución del Congreso Extraordinario del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa que estableció el cambio de grado.

ARTICULO 2º: La Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional agrupa a todo el personal docente y de investigación en actividad, sin distinción de jerarquías, que se desempeña en relación de dependencia en las unidades académicas de la Universidad Tecnológica Nacional, y a los jubilados.

ARTICULO 3º: El domicilio legal se fija por cada dos años consecutivos en el lugar de residencia del Secretario General de la Asociación. Su zona de actuación es todo el territorio de la República Argentina.

ARTICULO 37: La Comisión Ejecutiva es la única autoridad que funciona en forma permanente, y como tal representa a la Asociación (FAGDUT) en ausencia de los Congresos. Esta Comisión está integrada por siete miembros titulares y cinco suplentes, y compuesta de la siguiente forma: Un Secretario General, Un Secretario Adjunto, Un Secretario de Finanzas y su suplente, Un Secretario de Técnico y su suplente, Un Secretario de Prensa y Difusión y su suplente, Un Secretario de Acción Social y Derechos Humanos y su suplente y Un Secretario Gremial y su suplente.
Cada suplente reemplazará al correspondiente Secretario titular, en caso de ausencia temporal o definitiva.

ARTICULO 41: El mandato de los miembros de la Comisión Ejecutiva durará dos años. La reelección del Secretario General, y por lo tanto de la sede, podrá hacerse si en el Congreso Ordinario que correspondiere, se obtuviera una mayoría de dos tercios de los votos afirmativos de los Delegados Congresales acreditados.

e. 14/1 Nº 164 v. 14/1/94

ESTATUTOS SINTETIZADO DEL SINDICATO TRABAJADORES MUNICIPALES DE CHACABUCO

Aprob. por Res. M.T. y S.S. Nº 1015/92

CAPITULO Nº 1:

ARTICULO Nº 1: El SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL PARTIDO DE CHACABUCO, asociación sindical de trabajadores de primer grado, que fuera fundada el 12 de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con el objeto de agrupar a los trabajadores que presten

servicios en relación de dependencia con el Municipio citado (partido de Chacabuco - Provincia de Buenos Aires) y a efectos de actuar por cuenta de los mismos para alcanzar los fines que en estos Estatutos se anuncia, obrará de conformidad con lo prescripto por las disposiciones en vigencia y con sujeción a lo estatuido en este cuerpo de normas.

ARTICULO Nº 2: El ámbito de actuación personal, abarca a los trabajadores jerárquicos administrativos profesional y técnico de servicio y personal obrero, excluyéndose al Departamento Ejecutivo, Personal Superior o que ocupen cargos electivos. Asimismo y a los fines del art. 1, agrupará a los trabajadores en la pasividad que hubieran alcanzado el beneficio a posteriori de su ingreso al Sindicato.

ARTICULO Nº 3: La zona de actuación del Sindicato será igual a la que demarca el ámbito territorial del Municipio antes citado.

ARTICULO Nº 4: El Sindicato tendrá sede (domicilio) en la casa individualizada con el Nº 206 de la calle Rivadavia de la ciudad de Chacabuco, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO Nº 31: La Comisión Directiva se integrará con (22) veintidós miembros a saber: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Finanzas, Secretario Gremial, Secretario de Organización, Secretario Administrativo y de Actas, Secretario de Obras y Servicios Sociales, Secretario de Prensa y Difusión, Secretario de Previsión Social, Secretario de Recreación y Deportes, Secretaria de la Mujer y (11) once Vocales Titulares. Al designarse la Comisión Directiva se elegirán asimismo a once (11) vocales suplentes.

ARTICULO Nº 33: Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

e. 14/1 Nº 165 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA CARLOS PAZ

Aprob. por Res. M.T. y S.S. Nº 339 del 6/5/93

ARTICULO 1º: En la ciudad de Villa Carlos Paz del Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres, se constituye la entidad de primer grado cuya denominación será "SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA CARLOS PAZ" que agrupará a los trabajadores Municipales comprendidos entre las categorías 1 a 24 del respectivo Estatuto y Escalafón Municipal, con la exclusión de todas aquellas personas que desempeñen funciones de elección popular, Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Asesores Letrados y demás Profesionales, Funcionarios, Directores o cargos equivalentes que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones para cuyo nombramiento y remoción la Ley Orgánica Municipal y Ordenanzas fijan procedimientos especiales. Su domicilio legal será en General Paz 101 de la Ciudad de Villa Carlos Paz del departamento de Punilla de la Provincia de Córdoba. Su zona de actuación estará limitada por la establecida por el ejido municipal.

ARTICULO 14º: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Finanzas, Secretario de Actas, Secretario de Acción Social, y siete (7) Vocales Titulares. Habrá además siete (7) Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares. El mandato de los cargos dura cuatro años (4) y podrán ser reelegidos por otros períodos.

e. 14/1 Nº 166 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO (SUPE) FILIAL BAHIA BLANCA

Aprob. por Res. M.T. y S.S. Nº 1000 del 22/10/93

ARTICULO 1º: Denomínase SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO, FILIAL BAHIA BLANCA, a la Asociación Profesional de trabajadores de primer grado, fundada en Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires el 13 de julio de 1946, estará integrada por: los trabajadores que presten servicios en YPF S.A. o cualquier otra denominación que dicha Empresa pudiera adquirir en el futuro, sea su propiedad estatal, privada o mixta cualquiera sea la naturaleza y el carácter de su vinculación contractual, individual y de su ubicación, categoría y jerarquía en planta orgánica, según el catálogo general de funciones, aun cuando presten servicios a órdenes inmediatas de contratistas o subcontratistas afectados al desarrollo de tareas propias de la actividad petrolera y petroquímica o presten servicios en empresas petroquímicas o de producción de equipos petroleros y petroquímicos constituidas por YPF S.A. o cualquier otra denominación que dicha Empresa pudiera adquirir en el futuro, sea su propiedad estatal, privado o mixta o que se constituyan en el futuro en las que participen, cualquiera sea la naturaleza o medida de su interés.

ARTICULO 2º: Quedan también comprendidos al ámbito del SINDICATO UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO FILIAL BAHIA BLANCA, todos los trabajadores que a consecuencia de la transformación de YPF S.A. operada en el marco de la Ley 23.696 y Decreto Nº 2778/90, hayan pasado o pasen en el futuro a constituir o formar parte de sociedades de cualquier tipo y naturaleza u otras entidades o a prestar servicios en las mismas bajo cualquiera de las formas y modalidades autorizadas por la legislación vigente y cuyo objeto social sea la prestación de servicios o la realización de obras, tareas u operaciones de cualquier índole propias o inherentes a la industria y actividades relacionadas con los hidrocarburos afines y complementarias, quedan también incluidos los trabajadores que sin haberse desempeñado con anterioridad en YPF S.A. se incorporen en el futuro o formen parte de las referidas sociedades o entidades o desempeñen en ellas o para ellas las actividades y servicios antes mencionados o dependieran de sociedades vinculadas sucesoras, uniones transitorias de empresas o concesionarias, etc., sea la función desde la menor categoría hasta la inmediata inferior a la de Jefe de Departamento, asimismo los jubilados de la actividad, que sean trabajadores admitidos por la Comisión Directiva de conformidad con las normas estatutarias y legales.

ARTICULO 3º: El SINDICATO UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO FILIAL BAHIA BLANCA, contará con la zona de actuación comprendida en la Ciudad de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO, FILIAL BAHIA BLANCA, tendrá su domicilio en calle Las Heras 361 de la ciudad de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires y se regirá por el presente Estatuto, a cuyo cumplimiento quedan obligados todos los trabajadores que revisten en YPF S.A.

ARTICULO 44º: La Comisión Directiva, estará compuesta por quince (15) miembros Titulares y tres (3) Suplentes, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario Organización, Secretario Gremial, Secretario de Contabilidad y Finanzas, Pro-Secretario de Contabilidad y Finanzas, Secretario de Obra Social, Secretario de Turismo, Secretario de Prensa y Propaganda, Cuatro Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.

e. 14/1 Nº 167 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION GREMIAL MAGISTERIO DE ENTRE RIOS

Aprob. por Res. M.T. y S.S. Nº 505 del 22/6/93

ARTICULO 1º: En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno, se constituye la "ASOCIACION GREMIAL DE MAGISTERIO DE ENTRE RIOS", que agrupará a los trabajadores de la educación, a saber: docentes de la enseñanza pre primaria, primaria, media, terciaria y superior, entendiéndose por docente a quien imparte enseñanza sistematizada y tiene a su cargo en forma permanente y directa la educación de alumnos, directivos, administrativa personal de vigilancia y maestranza, que se desempeña en relación de dependencia en cualquier establecimiento de los referidos niveles como titular, interino o suplente inscripto como aspirante a la docencia en jurisdicción nacional, provincial, municipal o privada adscripto a la enseñanza oficial. Tendrá su domicilio legal en calle Laprida Nº 136 de esta ciudad y su zona de actuación en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 29º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva Central integrada por treinta miembros titulares a razón de dos por cada seccional departamental, entre los cuales se distribuirán los siguientes cargos: secretario general, dos secretarios adjuntos, secretario gremial y de interior, pro-secretario gremial, secretario de prensa y propaganda, secretario de actas, pro-secretario de actas, tesorero, protesorero y veinte vocales. Habrá asimismo quince vocales suplentes. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva Central durará dos años, no pudiendo ser reelecto más de una vez consecutiva.

e. 14/1 Nº 168 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DEL CENTRO UNION EMPLEADOS DE COMERCIO - CHIVILCOY

Aprob. por Resoución M.T. y S.S. Nº 786 del 14/9/93

ARTICULO 1º: Denomínese Sindicato de Empleados de Comercio de Chivilcoy a la organización profesional de trabajadores fundada en la ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires a los once días del mes de agosto de mil novecientos treinta, para agrupar a aquellas personas que realicen tareas o presten servicios bajo relación de dependencia para empleadores cuya actividad consiste en el intercambio de bienes, o prestación por cuenta propia o ajena, a los empleados de C.A.S.F.E.C. y O.S.E.C.A.C., los empleados de comercio jubilados; "cuestión ésta que deberá sustanciarse eventualmente de conformidad con lo regulado por el Título VIII de la Ley 23.551"; con zona de actuación en los Partidos de Chivilcoy y Suipacha, Pcia. de Buenos Aires.

e. 14/1 Nº 169 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPROTE AUTOMOTOR DE CARGAS - SAN LUIS

Aprob. por Resolución M.T. y S.S. Nº 70 del 9/2/93

ARTICULO 1º: En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro se constituye el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES DE SAN LUIS, que agrupará a la totalidad de los trabajadores ocupados en el transporte de cargas por automotor, así se trate de ganado, vinos, cereales, minerales, materiales de y/o para la industria de la construcción, servicios de encomiendas y expresos, diarios y revistas, remolques de vehículos automotores en la vía pública, repartos a domicilio servicios de cargas combinados con otros medios de transporte sean éstos ferroviarios, marítimos, y/o aéreos, combustibles u otros elementos líquidos, semilíquidos y/o sólidos, servicios de transporte de clearing y carga postal, valores y/o caudales públicos o privados, servicio de recolección de residuos domiciliarios, barrido y/o limpieza de calles, vías y/o espacios públicos y tareas complementarias y/o afines, el transporte de caña de azúcar y/o derivados en cualquiera de sus formas, y en general otros tipos de transporte automotor de cosas o mercaderías, aun cuando las cosas transportadas hayan sido elaboradas para una finalidad determinada, equipos y/o máquinas y/o elementos que ulteriormente se destinen a montajes de industrias y/o construcciones civiles, como así también aquellos que provengan de desmontajes similares, guardas de cargas en tránsito etc.; siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa, por lo que no excluye otras formas de transporte.

ARTICULO 2º: La Entidad Sindical, de lo que queda excluido el personal jerarquizado, fija domicilio en calle San Martín Nº 477 de la ciudad de San Luis y tendrá como zona de actuación toda la Provincia de San Luis.

ARTICULO 13º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por diez miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secreatrio Gremial; Tesorero; Pro-Tesorero; y cinco Vocales Titulares.

Habra además cinco vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

e. 14/1 Nº 170 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION

Aprob. por Resolución M.T. y S.S. Nro. 737 del 3/9/93

ARTICULO 1º: Bajo la denominación de Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, Rosario (provincia de Santa Fe), constitúyese en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, una entidad gremial, con capacidad para contraer obligaciones y adquirir derechos, con domicilio legal en la calle General Urquiza 1774, que estará integrada por todos los trabajadores que presten servicios en Industrias de la Alimentación, ramos de: café, té, yerba mate, panificación especializada, especies, dulces, chocolates, conservas de pescados, frutas industrializadas en cualquiera de sus tipos y sistemas, caramelos, bombones, azúcar, sal, arroz, helados, aves, huevos, galletitas, bizcochitos, jugos de frutas concentradas, legumbres, hortalizas, alfajores, industrias del pescado, vinculadas a la producción, manufactura, comercialización o distribución de productos alimenticios dentro de la zona de actuación comprendida por la ciudad de Rosario y toda la segunda circunscripción, a excepción de la ciudad de Firmat; todo ello correspondiente a la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 22º: La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

Un Secretario General, Un Secretario Adjunto, Un Secretario de Acta, Un Secretario Administrativo, Un Tesorero, Un Protesorero, Cinco Vocales Titulares y además Tres Vocales Suplentes.

Los Vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en Casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

ARTICULO 24º: Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

e. 14/1 Nº 171 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DEL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE IGUAZU

Aprobado por Resolución M.T. y S.S. Nro. 1184 del 30/11/93

ARTICULO 1º: Denomínase CENTRO DE EMPLEADOS DE COMECIO DE IGUAZU la Asociación sindical de trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia en las actividades que más adelante se anuncian, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, con prescindencia de la tarea o cargo que cumplan o desempeñen, como así también de que el empleador sea una persona física o haya adoptado la forma de un ente societario de cualquier naturaleza, incluidas expresamente las cooperativas y cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la actividad desarrollada. Por lo tanto, están incluidos en dicho ámbito personal de representación:

a) Aquellos que presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes, o en la intermediación para el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena.

b) El personal técnico, administrativo o de ventas que se desempeñe en actividades industriales, cuando las asociaciones gremiales específicas respectivas no agrupen dichas categorías.

c) Los trabajadores que presten servicios en el Sindicato, Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y Actividades Civiles.

d) Los trabajadores que presten servicios en actividades civiles con o sin fines de lucro o cumplan tareas administrativas en empresas transportistas o que tengan bocas de expendio de los productos que elaboran, actividades agropecuarias, empresas de provisión de personal y todo tipo de servicios cuyo personal esté comprendido en las convenciones colectivas suscriptas por la Federación de Empleados de Comercio y Servicios.

ARTICULO 2º: El CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE IGUAZU ejercerá su actividad en un ámbito geográfico que comprende el territorio del departamento de Iguazú.

Tendrá domicilio legal en la localidad de Puerto Iguazú, Misiones, en el lugar que fije su órgano directivo.

ARTICULO 30º: El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por siete miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Sub-Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Asuntos Laborales, Secretario de Finanzas y Administración, Secretario de Acción Social y Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión. Habrá además dos miembros suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de la Comisión Directiva durará cuatro años y sus integrantes podrán ser reelectos.

e. 14/1 Nº 172 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES HIDROCARBURIFEROS Y AFINES (C.A.T.H.Y.A.)

Aprobado por Resolución M.T. y S.S. Nº 777 del 13/9/93

ARTICULO 1º: Denomínase CONFEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES HIDROCARBURIFEROS Y AFINES (C.A.T.H.Y.A.) a la asociación profesional de trabajadores de tercer grado que afilia a las organizaciones gremiales de primer y segundo grado representativas de los trabajadores que prestan funciones en las industrias petrolíferas, gasíferas, carboníferas, petroquímicas o a los que en cualquier forma o función realicen servicios auxiliares o complementarios de las mismas.

ARTICULO 2º: CATHYA es una asociación profesional de tercer grado, directa y ejecutiva, con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina. Sin perjuicio de ello, para asegurar la mejor y mayor defensa del interés profesional de los trabajadores que representa podrá establecer representaciones y delegaciones en el exterior.

ARTICULO 30º: El Consejo Directivo estará compuesto por 10 miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente 1º, Vice presidente 2º, Secretario de Finanzas, Secretario de Asuntos Legales, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Capacitación Política y Sindical, Secretario de Política Energética, Secretario de Prensa y Propaganda, Secretario de Actas y Coordinación Sindical.

e. 14/1 Nº 173 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA UNION TRABAJADORES ESTATALES PROVINCIALES DE SANTIAGO DEL ESTERO

Aprob. por Res. M.T. y S.S. Nº 654 del 11/8/93

ARTICULO 1º: La Unión de Trabajadores Estatales Provinciales de Santiago del Estero (U.T.E.P.S.E.) constituida el 5 de noviembre de 1983. Personería Gremial Nº 1467/88, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 267 de esta ciudad agrupa a todos los trabajadores estatales de la provincia de Santiago del Estero que presten servicios en cualquiera de los órganos de los poderes estatales (Ejecutivo-Legislativo-Judicial) en los órganos extra poderes, empresas estatales o en todo organismo de la Administración Pública, en el orden provincial o municipal. Tendrá como zona de actuación todo el territorio de la Provincia de Santiago del Estero y el ámbito que ocupe sus delegaciones y/u oficinas públicas de la provincia en otras jurisdicciones provinciales, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales.

ARTICULO 17º: La Organización será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de trece secretarios y seis vocales titulares. El Secretariado estará compuesto por: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario Gremial, Secretario de Finanzas, Secretario del Interior, Secretario de Salud, Secretario de Actas, Secretario de Prensa, Relaciones Públicas y Cultura, Secretario de Servicios Sociales, Secretario de Turismo y Deporte, Secretario de Previsión Social, Secretario de Vivienda y Obras. Habrá además seis (6) vocales Suplentes que reemplazarán a los vocales titulares cuando éstos sustituyan a los Secretarios en casos de renuncia, fallecimiento o impedimento.

e. 14/1 Nº 174 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DEL S.U.PE. FILIAL MAR DEL PLATA

Aprob. por Res. M.T. y S.S. Nº 913 del 4/10/93

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION — DENOMINACION — ZONA DE ACTUACION
ACTIVIDAD PROFESIONAL — OBJETO — DOMICILIO

ARTICULO 1º — La Asociación Sindical constituida como SINDICATO UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO FILIAL MAR DEL PLATA, que fuera fundada en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de 1947, República Argentina, estará integrado por: los trabajadores que presten servicios en YPF S.A. o cualquier otra denominación que dicha Empresa pudiera adquirir en el futuro, sea su propiedad estatal, privada o mixta cualquiera sea la naturaleza y el carácter de su vinculación contractual, individual y de su ubicación, categoría y jerarquía en planta orgánica según el catálogo general de funciones, aun cuando presten servicios a órdenes inmediatas de contratistas o subcontratistas afectados al desarrollo de tareas propias de la actividad petrolera y petroquímica o presten servicios en empresas petroquímicas o de producción de equipos petroleros y petroquímicos constituidas por YPF S.A. o cualquier otra denominación que dicha Empresa pudiera adquirir en el futuro, sea su propiedad estatal, privada o mixta o que se constituyan en el futuro en las que participen, cualquiera sea la naturaleza o medida de su interés.

ARTICULO 2º — Quedan también comprendidos al ámbito del SINDICATO UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO FILIAL MAR DEL PLATA, todos los trabajadores que a consecuencia de la transformación de YPF S.A., operada en el marco de la Ley 23.696 y Decreto Nº 2778/90, hayan pasado o pasen en el futuro a constituir o formar parte de sociedades de cualquier tipo y naturaleza u otras entidades o a prestar servicios en las mismas bajo cualquiera de las formas y modalidades autorizadas por la legislación vigente y cuyo objeto social sea la prestación de servicios o la realización de obras, tareas u operaciones de cualquier índole propias o inherentes a la industria y actividades relacionadas con los hidrocarburos afines y complementarias quedan también incluidos los trabajadores que sin haberse desempeñado con anterioridad en YPF S.A., se incorporen en el futuro o formen parte de las referidas sociedades o entidades o desempeñen en ellas o para ellas las actividades y servicios antes mencionados o dependieran de sociedades vinculadas sucesoras, uniones transitorias de empresas o concesionarias, etc. sea la función desde la menor categoría hasta la inmediata inferior a la de Jefe de Departamento, asimismo los jubilados de la actividad, que sean trabajadores admitidos por la Comisión Directiva de conformidad con las normas estatutarias y legales.

ARTICULO 3º — El SINDICATO UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO FILIAL MAR DEL PLATA contará con la zona de actuación en toda la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, en todas las estructuras que las empresas adopten para funcionar.

ARTICULO 4º — El domicilio legal del sindicato estará constituido en la calle Padre Dutto Nº 424 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

ARTICULO 44º — La Comisión Directiva estará compuesta por 15 miembros titulares y 3 suplentes, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario Organización, Secretario Gremial, Secretario de Contabilidad y Finanzas, Pro-secretario de Contabilidad y Finanzas, Secretario de Obra Social, Secretario de Turismo, Secretario de Prensa y Propaganda, Secretario de Actas, Cuatro Vocales titulares, Tres Vocales Suplentes.

e. 14/1 Nº 175 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA SOCIEDAD GREMIAL DE VAREADORES —MARTINEZ—

Aprobado por Resolución M.T. y S.S. Nº 1226 del 3/12/93

ARTICULO 1º — La Sociedad Gremial de Vareadores, constituida el 2 de octubre de 1945, nuclea a los capataces, peones, vareadores, serenos, domadores, peón de patio. La Sociedad tiene su domicilio legal en calle Entre Ríos 1395 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — ZONA DE ACTUACION: Este Sindicato representa a todos sus afiliados de la actividad que realicen las actividades mencionadas en el Artículo 1º en la Capital Federal y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 17º — Los órganos de Dirección, Administración y Gobierno son: a) Comisión Directiva; b) Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

ARTICULO 19º — La Comisión Directiva estará integrada por: Un Secretario General; Un Secretario Adjunto; Un Secretario Gremial y de Relaciones Gremiales; Un Secretario de Actas; Un Secretario Administrativo; Un Secretario de Prensa, Propaganda, Cultura y Deportes; Un Secretario de Acción Social; Un Secretario Tesorero; Un Secretario Protesorero; Seis Vocales titulares y Cinco Vocales suplentes.

ARTICULO 22º — Los miembros titulares de la Comisión Directiva, durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos.

e. 14/1 Nº 176 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DEL CENTRO EMPLEADOS COMERCIO DE PATAGONES

Aprob. por Res. M.T. y S.S. Nº 494/92

DENOMINACION Y DOMICILIO:

Denomínase Centro Empleados de Comercio de Patagones, la sociedad civil fundada el 19 de diciembre de 1939, con domicilio legal en calle Garibaldi Nº 323 de Carmen de Patagones.

ZONA DE ACTUACION:

La zona de actuación del Centro de Empleados de Comercio de Patagones, será la Jurisdicción que corresponde al Partido de Patagones, ciudad cabecera Carmen de Patagones, Cardenal Cagliero, J.B. Casas, Stroeder, Villalonga, Hilario Azcasubi, Juan A. Pradere y alrededores.

DETERMINACION DE LA ACTIVIDAD:

El Centro Empleados de Comercio de Patagones, agrupará todos los trabajadores que se desempeñan en las distintas ramas del comercio o actividades mercantiles auxiliares.

DETERMINACION DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION:

La entidad estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo compuesto por 10 (diez) miembros titulares de acuerdo a lo siguiente: Un (1) Secretario General, un (1) Secretario Adjunto, un (1) Secretario de Finanzas, un (1) Secretario Gremial, seis (6) Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Suplentes, un (1) Delegado Titular y uno (1) Suplente a los Congresos Plenarios de la FAECYS, de la Junta Regional Bonaerense y CGT República Argentina. Los integrantes del Consejo Directivo serán elegidos por el voto directo y secreto de los asociados y durarán en sus funciones 4 años, pudiendo ser reelectos.

e. 14/1 Nº 177 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL SURCO Y AGROPECUARIO DE EL PARAISO

Aprobado por Resolución M.T. y S.S. Nº 1228 del 3/12/93

ARTICULO 1º — En la localidad de El Paraíso, Departamento de Cruz Alta de la Provincia de Tucumán, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituye el "SINDICATO DE OBREROS DEL SURCO Y AGROPECUARIO DE EL PARAISO", que agrupará a los trabajadores permanentes y temporarios de ambos sexos de la actividad azucarera que trabajen en los fundos cañeros independientes, excluyéndose a los capataces y niveles superiores; con zona de actuación en El Cochuchal, Boca del Tigre, Los Pérez, La Florida, San Alberto, Delfín Gallo, Los Gutiérrez, Mayo, Cebil Pozo, Alderetes, Taco Palta, La Marta, Taquello y El Chañar, todos del departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán; constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. El Sindicato fija su domicilio legal en El Paraíso, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 9º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por diez (10) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas, Secretario Gremial, Secretario de Acción Social, Secretario de Finanzas y Cuatro Vocales Titulares, habrá además cuatro vocales suplentes que sólo intervendrán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares.

e. 14/1 Nº 178 v. 14/1/94

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Aprobado por Resol. M.T. y S.S. Nº 1237 del 6/12/93

ARTICULO 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante de fs. 39 a fs. 67 del presente T.I. Nº 209847/90, para agrupar a obreros de ambos sexos de la Industria Textil. A título de ejemplo, se indica a los ocupados en establecimientos cuya actividad principal comprenda procesos destinados a la confección de colchones, a tejer, lavar, clasificar, peinar, cardar, hilar, urdir, tramar, retorcer, estrusar, devanar, desfibrar, teñir, aprestar, texturizar, bordar, cortar, coser, atar, anudar, bobinar, planchar, estampar, terminar o similares que se lleven a cabo sobre cualquier tipo de fibras, sean naturales o artificiales, ya sea manualmente o mediante la utilización de maquinaria subordinada al proceso industrial textil, conforme calificación emanada de la Organización Internacional del Trabajo y cualquiera sea la modalidad de contratación de tales obreros, y con zona de actuación en todo el territorio de la Nación Argentina. Fue fundada el 27 de octubre de 1945 con domicilio legal en Avda. La Plata Nº 754 de la Capital Federal.

ARTICULO 18º — Al Secretariado lo forman diez (10) miembros a saber: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario de Organización, Secretario de Asistencia Social, Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda, Secretario de Vivienda, Secretario de Acción Mutual y Secretario del Interior.

ARTICULO 24º — Los mandatos de los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro (4) años. Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos.

e. 14/1 Nº 179 v. 14/1/94



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

LEY 22.351

SUBASTA PUBLICA DE LAS AREAS DE CAZA EN LOS PARQUES NACIONALES NAHUEL HUAPI Y LANIN (en seis turnos).

LUGAR DE LA SUBASTA: Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

FECHA DE LA SUBASTA: 18 de enero de 1994 a las 10 horas.

INFORMES: Av. Santa Fe 690, 3º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16 hs. y en las Intendencias de los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín.

AVISO RECTIFICATORIO:

Areas de Caza

a) **PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI:** 1. — CERRO GOLONDRINAS; 2. — CERRO LAGUNITA; 3. — CUYIN MANZANO; 4. — ARROYO DE LOS QUEMADOS; 5. — CERRO GAUCHO; 6. — ARROYO VERDE; 7. — CERRO BUQUE; 8. — LAGO NUEVO.

b) **PARQUE NACIONAL LANIN:** 1. — TRES LAGUNAS; 2. — CAÑA PLANTADA; 3. — VERANADAS; 4. — PICHI CURRHUE; 5. — ARROYO ASERET; 6. — CAMPO GRANDE; 7. — CAJON NEGRO; 8. — CAÑADON BAGUALES; 9. — AUQUINCO; 10. — MALLIN DE LOS CIERVOS; 11. — CAÑADON LEON; 12. — LOLOG; 13. — CERRO COLORADO.

Las áreas detalladas se subastarán en seis (6) turnos — cada una de acuerdo al siguiente detalle:

P N	TURNOS	FECHAS. COMIENZO	FECHAS. FIN.	VALOR BASE ($) SUBASTA.
NAHUEL HUAPI	I	1/3	10/3	200
	II	11/3	20/3	350
	III	21/3	30/3	350
	IV	31/3	9/4	300
	V	10/4	19/4	250
	VI	20/4	29/4	250
P N	**TURNOS**	**FECHAS. COMIENZO**	**FECHAS. FIN.**	**VALOR BASE ($) SUBASTA.**
LANIN	I	28/2	10/3	450
	II	11/3	21/3	550
	III	22/3	1/4	550
	IV	2/4	12/4	4,50
	V	13/4	23/4	390
	VI	24/4	4/5	390

e. 13/1 Nº 137 v. 14/1/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma CALCOLO S. A. C. e I. inscripta en la matrícula 11.351 de la Subdirección Registral de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y al señor José Miguel COBOS (D. N. I. 6.899.460), para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, de 10 a 15 horas, a estar a derecho en el Sumario Nº 1803, Expediente Nº 49.035/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 10/1 Nº 92 v. 14/1/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita al Señor Julio P. Golodny (D. N. I. Nº 10.129.205) para que preste declaración indagatoria, dentro de los 5 (cinco) días de la última publicación, de 10 a 15 hs. en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, en el Sumario Nº 1250, Expediente Nº 12.629/85 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/1 Nº 93 v. 14/1/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al Señor Juan Antonio Yercovich la apertura a prueba del Sumario Nº 976, Expediente Nº 53.842/86, que se sustancia en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), por el término de veinte (20) días hábiles bancarios. Notificaciones lunes y jueves o el siguiente día hábil si alguno resultare inhábil en este Departamento bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/1 Nº 94 v. 14/1/94

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina notifica al señor Dardo Antonio GALEANO, la resolución adoptada por su H. Directorio con fecha 25.11.93, la que se transcribe seguidamente.

"CONSIDERAR injustificadas y sin goce de haberes las inasistencias observadas por el Sr. Dardo Antonio GALEANO, (Legajo Nº 20.944/17 —D.N.I. Nº 14.459.741— Ingreso: 7.3.1985), Ordenanza de la sucursal Clorinda; desde el 9.9.1993 hasta la fecha de notificación de la presente resolución, circunstancia que llevará a cabo el Sr. Administrador, medida que se adopta en razón de que desde aquella fecha inasiste a sus tareas sin causa ni aviso, no obstante la intimación que se le formulara en forma fehaciente.

DECLARARLO DESVINCULADO de la Institución de conformidad con lo previsto en el artículo 244º de la Ley de Contrato de Trabajo".

e. 12/1 Nº 112 v. 14/1/94

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina notifica al señor Alfredo Julio BATTAGLINI, la resolución adoptada por su H. Directorio con fecha 18.11.93, la que se transcribe seguidamente:

"DECRETAR EL DESPIDO, con justa causa, conforme lo previsto en el artículo 242º de la Ley de Contrato de Trabajo, del Jefe de Area de la sucursal La Carlota (Cba.) señor Alfredo Julio BATTAGLINI —Legajo Nº 14.693/39— domiciliado en la calle J. L. de Cabrera 180 de la ciudad de Coronel Moldes (Cba.), toda vez que del acta notarial Nº 22 labrada con intervención de la Escribana Pública Sra. Silvia T. Bertorello de Rodríguez, Titular del Registro Nº 549 de Coronel Moldes (Cba.), se ha comprobado que el nombrado agente estaba realizando tareas extrabancarias en un negocio de propiedad de su señora esposa durante su inasistencia con licencia paga por enfermedad inculpable, en los términos del artículo 208º de la L.C.T. lo que configura grave injuria laboral para el empleador, de una entidad tal que impide la continuidad del Contrato de Trabajo vigente".

e. 12/1 Nº 113 v. 14/1/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor RODRIGUEZ LUIS LEANDRO (L.E. Nº 7.603.687), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín, piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2070 Expediente Nº 11.325/85, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/1 Nº 145 v. 19/1/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EROS Sociedad Anónima de Cambio Turismo y Mandatos, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín, piso 5º, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2488 Expediente Nº 29.145/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/1 Nº 146 v. 19/1/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Gustavo Raúl GRANILLO alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - piso 5º Oficina 5133 Capital Federal. — 7 de enero de 1994. — Fdo.: CARLOS ALBERTO PORTO, Jefe División Beneficios.

e. 12/1 Nº 118 v. 14/1/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 14/93

Región Nº 1

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 30/12/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto I, 2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 48 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I 2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE (INT.) DE LA REGION Nº 1 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por (5) días en el Boletín Oficial".

AGENCIA Nº 48

ARTAX S. R. L.	30-50693845-3
CENTRO MEDICO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA	30-54606810-9
ORGANIZACION DE MEDICOS RIVADAVIA S. R. L.	30-54777572-0
ROBERT POL S. R. L.	30-56673953-0
KARAMI SOCIEDAD ANONIMA	30-58446823-4
PRO CURAR SOCIEDAD ANONIMA	30-60259011-5
COSEIN S. R. L. EN FORMACION	30-61164897-5
INVESTIGACIONES PRIVADAS RONDA S. R. L.	30-61176009-0
PALBER S. A.	30-61464997-2
AEROSERVICE LOGISTICS S. A.	30-62006752-7
PRIM PEÑAN S. A.	30-63076215-0
COOPERATIVA DE TRABAJO V I P LIMITADA	30-63255030-4
MUTUAL ALMACENERA DE SERVICIOS	30-61713754-9
MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-62322968-4
COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURSYST LTDA.	30-62987497-2
BUENOS AIRES EMERGENCIAS MEDICAS S. A.	30-63159493-6
SERVICIO PRIVADO DE ADMINISTRACION DE LA SALUD S. A.	30-63207369-7
DIAGNOSTICO TOMOGRAFICO CONSTITUCION S. R. L.	30-63477292-4
INTER SEGURITY S. R. L.	30-63495908-0
SOMOS SU PERSONAL S. R. L.	30-64130035-3
ALTA VISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-64638782-1
JOFIEL SEGURIDAD PRIVADA S. R. L.	30-64708977-8
THERAPIA CARDIOVASCULAR S. R. L.	30-64836834-4
IMPORLAND S. A.	30-64923626-3
NEW YARD S. A.	30-64982186-7
AERONAUTICA S. A.	30-65124578-4
CARA S. A.	30-65685839-8
CLINICA PRIVADA SAN VICENTE DE PAUL S. A. UTE	30-65858169-0
SIBAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33-55679679-9
TIRC S. R. L.	33-61205419-9
CAPITAL JET S. A.	33-63209242-9
MAYORAZGO S. R. L.	33-63605347-9
URBAEDIL S. A.	30-61911462-7
SIGLO XXI SERVICIOS EVENTUALES S. R. L.	30-63892556-3
BANANA S. R. L.	30-65290907-4
ASTESIANO AGOTE LILIANA M G DE	27-11423620-4
LOTUS SOCIEDAD ANONIMA	30-63188578-7
INDUSTRIAS ALGODONERAS UNIDAS	30-56056347-3
RATTAGAN PATRICIO IGNACIO	20-07704629-2

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. MARCELO CARLOS RAMOS, JEFE (INT.) REGION Nº 1.

e. 13/1 Nº 147 v. 19/1/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 21/93

Región Santa Fe

Notificación por edictos. Inst. Gral. 240/92 (DPNR). Inst. Gral. 242/92 (DPNR).

Santa Fe, 28/12/93

VISTO el artículo 2 de la Resolución General Nº 3745, el punto 4 de la Instrucción General 240/92, el punto I.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (T. O. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de Obligaciones Fiscales —SICOFI— dispuesto por Resolución General Nº 3745, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conocierte el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I 2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE REGION SANTA FE DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales —SICOFI— reglado por la R. G. 3745".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

ADABACHI JORGE	20-11061595-8	REGION SANTA FE SEDE
ADAMA PEDRO Y ALFANO ALBERTO	30-62238069-9	REGION SANTA FE SEDE
AGROCOM GRANOS S. R. L.	30-64416438-8	REGION SANTA FE SEDE
A. J. V. DISTRIB. DE CALZADOS	30-61471005-1	REGION SANTA FE SEDE
ALALUF JOSE	20-06193495-3	REGION SANTA FE SEDE
ALLEVI HNOS. S. R. L.	30-59565309-2	REGION SANTA FE SEDE
AMED JUAN CARLOS	20-06420236-8	REGION SANTA FE SEDE
ANANIA SERGIO HERNAN	20-16690450-2	REGION SANTA FE SEDE
ARCATI JUAN	20-05908259-1	REGION SANTA FE SEDE
ARCIDIACONO DANIEL ALFREDO	20-13573040-9	REGION SANTA FE SEDE
ARRIOLA LUCIO	20-02492304-6	REGION SANTA FE SEDE
AUTOMATISMO SANTA FE SOC.	30-62438667-8	REGION SANTA FE SEDE
AYE PEDRO OMAR	20-07119658-6	REGION SANTA FE SEDE
BACCI RAUL ALBERTO Y OLIVERA	30-56803431-3	REGION SANTA FE SEDE
BERTUZZI GUSTAVO FRANCISO	20-08106077-1	REGION SANTA FE SEDE
BUDE ELIAS ASEM	20-06237743-8	REGION SANTA FE SEDE
BUDE TAHER RAFAEL	20-06227166-4	REGION SANTA FE SEDE
BUSSO HECTOR PEDRO	20-06601690-1	REGION SANTA FE SEDE
BUSTABER BERNARDO	20-06251850-3	REGION SANTA FE SEDE
BUTTI Y CIA. S. R. L.	30-52630770-0	REGION SANTA FE SEDE
CAFE DE LA PAIX S. R. L.	30-62930996-5	REGION SANTA FE SEDE
CAMPANA ALMA BETTY M. DE	27-02742774-5	REGION SANTA FE SEDE
CANTEROS EMILIO MIGUEL	20-08502246-7	REGION SANTA FE SEDE
CARENZO ADRIAN F. Y CARENZO	30-64033624-9	REGION SANTA FE SEDE
CARRA RICARDO	20-08502479-6	REGION SANTA FE SEDE
CARRARA CLAUDIO ANTONIO	20-14048658-3	REGION SANTA FE SEDE
CARROCERIAS LATINA S. R. L.	30-62438698-8	REGION SANTA FE SEDE
CASTO JOSE	20-06231636-6	REGION SANTA FE SEDE
CATTANEO AMANDO AMILCO	23-03164154-3	REGION SANTA FE SEDE
CIRCULO INTEGRAL S. R. L.	30-60269180-9	REGION SANTA FE SEDE
COGHLAN JORGE ROBERTO	20-08378653-2	REGION SANTA FE SEDE
CONCINA JUAN	20-06233228-0	REGION SANTA FE SEDE
CONCINA JUAN CARLOS	20-13163116-3	REGION SANTA FE SEDE
CORDINI RICARDO HORACIO	20-02375501-8	REGION SANTA FE SEDE
CORONEL SERGIO HECTOR	20-14764160-6	REGION SANTA FE SEDE
CORYMAR S. A.	30-53001616-8	REGION SANTA FE SEDE
CHANTIRI MIGUEL ANGEL	20-08378837-3	REGION SANTA FE SEDE
CHEMES JUAN CARLOS RAUL	20-12471816-4	REGION SANTA FE SEDE
CHRISTENSEN RODOLFO	20-06262953-4	REGION SANTA FE SEDE
DAMIANI CARLOS SALVADOR H.	20-05077350-8	REGION SANTA FE SEDE
DAVID SCHUSSLER Y CIA. S. R. L.	30-53132305-6	REGION SANTA FE SEDE
DIDIER OSCAR ERNESTO	20-06243800-3	REGION SANTA FE SEDE
DIGITAL SISTEM S. A.	30-60490111-8	REGION SANTA FE SEDE
DI NUCCI F. Y DALOSTTO J.	30-65594863-1	REGION SANTA FE SEDE
DISTRIBUCIONES DEL LITORAL	30-64890481-5	REGION SANTA FE SEDE
D OCTTAVIO RAMON BALTAZAR	20-03166108-1	REGION SANTA FE SEDE
DOTTI EUTERIO L.	20-02674888-8	REGION SANTA FE SEDE
EBERHARDT HORACIO	20-10058285-7	REGION SANTA FE SEDE
EDITORA SANTAFESINA S. A.	30-51972253-0	REGION SANTA FE SEDE
EDSBERG RUBEN HECTOR G.	20-06246693-7	REGION SANTA FE SEDE
EL RINCON DEL QUESO DE AMADO	30-62617420-1	REGION SANTA FE SEDE
ESPINDOLA CARINA DANIELA	27-20778210-1	REGION SANTA FE SEDE
ESTUDIOS EMPRESARIOS S. R. L.	30-63803789-7	REGION SANTA FE SEDE
EXPRESO MEDITERRANEO S. A.	30-61188730-9	REGION SANTA FE SEDE
FANUCCHI MARIO	20-13592427-0	REGION SANTA FE SEDE
FERNANDEZ JOSE LUIS	20-07878739-3	REGION SANTA FE SEDE
FERRATTO ITER	20-03169803-1	REGION SANTA FE SEDE
FESTRAN COOP. LTDA. FE SO	30-65172645-6	REGION SANTA FE SEDE
FRANCISCO BOBBIO S. R. L.	30-52750953-6	REGION SANTA FE SEDE
FRANCO DANIEL OSCAR	20-07883323-9	REGION SANTA FE SEDE
FRUTTERO CARLOS ALBERTO	20-05068175-1	REGION SANTA FE SEDE
GARIONE GABRIEL HORACIO	20-14764271-8	REGION SANTA FE SEDE
GILARDONI CARLOS ALBERTO	20-02059980-5	REGION SANTA FE SEDE
GRANERO CHICO S. R. L.	30-63518197-0	REGION SANTA FE SEDE
GUERZOVICH MARIA	20-06113243-1	REGION SANTA FE SEDE
GUTIERREZ EFRAIM SANTIAGO B.	20-05092831-5	REGION SANTA FE SEDE
UTIS VAQUERIAS S. R. L.	30-63264748-0	REGION SANTA FE SEDE
GUTITRES S. R. L.	30-53416337-8	REGION SANTA FE SEDE
HAQUIN ALBERTO JORGE	20-06202007-6	REGION SANTA FE SEDE
HEREDIA VARGAS JUAN	20-02378650-9	REGION SANTA FE SEDE
HUH MOON YOUNG	27-15259466-1	REGION SANTA FE SEDE
IGLESIA JOSE ESTEBAN	20-06200980-3	REGION SANTA FE SEDE
IL DAVIC S. R. L.	30-65512494-9	REGION SANTA FE SEDE
INSTALACIONES S. R. L.	30-63914223-6	REGION SANTA FE SEDE
INTERENCOMIENDA STA. FE S. R. L.	30-62983730-9	REGION SANTA FE SEDE
JELVES FRANKLIN ERNESTO	20-17368241-8	REGION SANTA FE SEDE
KOCH GUSTAVO JOSE	20-16227523-3	REGION SANTA FE SEDE
LACHER CARLOS ALBERTO	20-10935199-8	REGION SANTA FE SEDE
LAGARTO S. H.	30-57713281-6	REGION SANTA FE SEDE
LAMAS IGNACIO RAMON	20-05077896-8	REGION SANTA FE SEDE
LAPLACETTE A. A. G. Y DELIS	30-62975377-6	REGION SANTA FE SEDE
LAS PALMAS S. A.	30-64066848-9	REGION SANTA FE SEDE
LE MANS REPUESTOS	30-63714045-7	REGION SANTA FE SEDE
LISI NORA MARINA	27-04968356-7	REGION SANTA FE SEDE
LITORAL SUMINISTROS S. R. L.	30-61847343-7	REGION SANTA FE SEDE
LU ZHI HUA	20-18739890-9	REGION SANTA FE SEDE
MANDE SERGIO GABRIEL	20-18043346-6	REGION SANTA FE SEDE
MANTARAS MANUEL CLODOMIRO	20-06209162-3	REGION SANTA FE SEDE
MANTOVANI GUILLERMO HUGO	20-08313470-5	REGION SANTA FE SEDE
MARTINEZ CARLOS JOSE	20-06019708-4	REGION SANTA FE SEDE
MASSO ROBERTO ELIAS	20-10862066-9	REGION SANTA FE SEDE
MAZZA RAUL MARIANO ANGEL	20-06060180-2	REGION SANTA FE SEDE
MECANOTECH S. R. L.	33-58635144-9	REGION SANTA FE SEDE
MEGABYTE S. H. DE BAEZ F. Y	30-64453044-9	REGION SANTA FE SEDE
MENEGHETTI GUSTAVO DARIO	20-20149184-4	REGION SANTA FE SEDE
MORALES DELIA	27-06287448-7	REGION SANTA FE SEDE
MORALES ERNESTO ALBERTO	20-06255136-5	REGION SANTA FE SEDE
MULLOR CARLOS FRANCISCO	20-06250625-4	REGION SANTA FE SEDE
M Y J S. R. L.	30-64209036-0	REGION SANTA FE SEDE
PAEZ DE LA TORRE EFRAIN HUGO	20-11263140-3	REGION SANTA FE SEDE
PAK CHOL SU	20-16164675-0	REGION SANTA FE SEDE
PAMPARANA OSCAR RAUL	20-06259666-0	REGION SANTA FE SEDE

PERALTA OSVALDO ARTURO	20-11067543-8	REGION SANTA FE SEDE
PERFUMERIA PAZIER SOC. DE	30-60729648-7	REGION SANTA FE SEDE
PIELES MAURICIO S. R. L.	30-50438536-8	REGION SANTA FE SEDE
PRIMERA MANO S. DE H. DE E.	30-64107743-3	REGION SANTA FE SEDE
PUERTO DE PAJA S. A.	30-64053060-6	REGION SANTA FE SEDE
QUIROGA RAUL PATRICIO CARLOS	20-11720025-7	REGION SANTA FE SEDE
RAMIREZ SERGIO DAVID	20-16073017-0	REGION SANTA FE SEDE
RAUSI ALFREDO EDUARDO	20-11243664-3	REGION SANTA FE SEDE
RICARDO OSCAR SACC E HIJO	30-63266515-2	REGION SANTA FE SEDE
RODRIGUEZ ALBERTO FRANCISCO	20-06179482-5	REGION SANTA FE SEDE
ROMANO JUAN CARLOS	20-06226102-2	REGION SANTA FE SEDE
RUIZ GABRIEL ROBERTO	20-06232006-1	REGION SANTA FE SEDE
SADONIO RAUL ALBERTO ERNESTO	20-06222969-2	REGION SANTA FE SEDE
SANSONE HNOS. S. R. L.	30-50453793-1	REGION SANTA FE SEDE
SANTISTEBAN PEDRO JULIO	20-06083202-2	REGION SANTA FE SEDE
SAVOGNANI JORGE PABLO	20-14113931-3	REGION SANTA FE SEDE
S C C ARGENTINO CATTANEO E H.	30-54364765-5	REGION SANTA FE SEDE
SENN ADOLFO AVEILLE ADOLFO R.	30-62719805-8	REGION SANTA FE SEDE
SCHOTZ GUSTAVO JUAN	20-17198424-7	REGION SANTA FE SEDE
SLULLITEL LEON	20-02414348-2	REGION SANTA FE SEDE
SOLIS ALEJANDRO ERNESTO	20-07890656-2	REGION SANTA FE SEDE
SOTO NESTOR ALCIDES.	20-06215413-7	REGION SANTA FE SEDE
STOLZENBERG JACOBO SCHIJE	20-06241609-3	REGION SANTA FE SEDE
SUAREZ CARLOS	20-06660278-9	REGION SANTA FE SEDE
SUGALCOL S. A.	30-52220368-4	REGION SANTA FE SEDE
SYRFE S. R. L.	30-61397749-6	REGION SANTA FE SEDE
TAPIA MARIA JOSEFA	27-06198487-4	REGION SANTA FE SEDE
TECSEG S. R. L.	30-57550008-7	REGION SANTA FE SEDE
TEXTIL MAYORISTA S. R. L.	30-61358830-9	REGION SANTA FE SEDE
TEXTIL SERGIO DE CARRILLO S.	33-62992905-9	REGION SANTA FE SEDE
TORRES MARCELO A. Y DI LUCA	30-64689162-7	REGION SANTA FE SEDE
TOSO CARLOS ANTONIO	20-06203782-3	REGION SANTA FE SEDE
TOTONI EUCLIDES LEONEL	20-06203739-4	REGION SANTA FE SEDE
TUMA JAVIER	20-03167967-3	REGION SANTA FE SEDE
UASUF RICARDO	20-02448813-7	REGION SANTA FE SEDE
VALLS S. R. L.	30-63024634-9	REGION SANTA FE SEDE
VIDOGAS S. A.	30-57129400-8	REGION SANTA FE SEDE
VIEJO ALGARROBO REGALOS DE L.	30-62837372-4	REGION SANTA FE SEDE
VIEJO ALGARROBO S. R. L.	30-61231359-4	REGION SANTA FE SEDE
VIÑUELA CELINA Y SPERATTI H.	30-65165483-8	REGION SANTA FE SEDE
YAPUR MIGUEL	20-15276570-4	REGION SANTA FE SEDE
YARDIN MAURO LUIS	20-05684152-1	REGION SANTA FE SEDE
ZAMAR ERNESTO RENE	20-06306647-9	REGION SANTA FE SEDE
ZANUTTINI LUIS MARIA	20-08378736-9	REGION SANTA FE SEDE
ZIBECCHI CARLOS LUIS	20-08354130-0	REGION SANTA FE SEDE

Art. 2º — Remitase copia de la presente al Departamento Secretaria General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — ALEJANDRO ATILIO BUZZI, JEFE REGION SANTA FE.

e. 13/1 Nº 148 v. 19/1/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 7

Bs. As., 28/12/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2 de la Resolución Nº 242/92 (D. P. N. R.) y lo prvisto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (D. P. N. R.), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 3 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

LA JEFA (INT.) DE LA DIVISION
FISCALIZACION INTERNA Nº 7 A CARGO DE LA REGION Nº 7
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o Responsables que más abjo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capitulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) dias desde la última publicación".

"Publiquese por (5) días en el Boletín Oficial".

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	C. U. I. T.	AGENCIA
GRILLO ROBERTO DANIEL	20-07602215-2	AGENCIA Nº 3
VAZQUEZ RAFAEL JOSE	20-04116885-5	AGENCIA Nº 3
ALBERTIN OMAR RAUL	20-05081110-8	AGENCIA Nº 3
VIDAL RICARDO	20-04088478-6	AGENCIA Nº 3
PERCIVALE JUAN CARLOS	20-04156558-7	AGENCIA Nº 3
TAVICCO PASCUAL	20-00556592-9	AGENCIA Nº 3
FERRERIA CARLOS ALBERTO	20-11030610-6	AGENCIA Nº 3
CANTIRI MARINA LUCIA	27-10263415-8	AGENCIA Nº 3
POLICIA PARTICULAR F P I SRL	30-65989407-2	AGENCIA Nº 3
GOSENDE FERNANDO	20-01807109-7	AGENCIA Nº 3
BALDOVINO MARCELO FIDEL	20-18362211-1	AGENCIA Nº 3
GLAT SAMUEL	20-04299177-6	AGENCIA Nº 3
ANTOLIN CARLOS ANTONIO	20-04359414-2	AGENCIA Nº 3
PAINO ADOLFO EDGARDO	20-04464970-6	AGENCIA Nº 3

Art. 2º — Remitase copia de la presente a la Dirección Secretaria General para su publicación por edictos y copia a Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Contadora Pública ZULEMA PATRICIA HERAS, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna Nº 7 a cargo de la Región Nº 7.

e. 13/1 Nº 149 v. 19/1/94

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Bs. As., 6/1/94

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES informa la nueva dirección de su Delegación Buenos Aires sito en: Adolfo Alsina 1402 y 1418 Planta Baja, Cap. Fed. Cód. Post. 1088. Por Disposición del Ministerio de Economía de fecha 29-12-93. — Dr. GERARDO REMIS, Asesor Jurídico de Intervención.

e. 13/1 Nº 72.949 v. 19/1/94